



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 57

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 2 de Mayo de 1990

SUMARIO:

CAPITULO

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión	1
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Lectura del Primer Punto del Orden del Día: "Primer debate al Proyecto de Ley Reformatoria a las leyes de Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria. LOAFYC, Ley de Régimen Municipal".	2
IV	Clausura de la Sesión.	70



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 57

Sesión: VESPRETINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** DOS DE MAYO DE 1990

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión	1
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Lectura del Primer Punto del Orden del Día: "Primer Debate al Proyecto de Ley Reformatoria a las leyes de Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria, LOAFYC, Ley de Régimen Municipal".	
	INTERVENCIONES:	
	H. RIVADENEIRA JATIVA:	7, 26, 27, 28, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 50, 51.
	H. VIVANCO RIOFRIO:	6, 7, 16, 21, 28
	H. GAGLIARDO VALAREZO	9, 16, 17, 19, 25, 26
	H. COCIOS JARAMILLO	9, 10, 11, 19, 21, 51, 52, 67
	H. TORRES GUZMAN	11, 12, 18, 19, 32, 33, 38, 46, 61, 64
	H. SANCHEZ ARMIJOS	12, 13, 22, 24, 25, 38, 55, 56, 60.
	H. YANCHAPAXI CANDO	14, 15
	H. CARRASCO VEINTIMILLA	15, 17
	H. VALLEJO LOPEZ	15, 68, 69
	H. CHAVEZ ALVAREZ	17, 18, 20, 31, 33, 37, 52, 53, 54, 64, 65.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 57

Sesión: VESPRETINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. Fecha: DOS DE MAYO DE 1990

INDICE:

- 2 -

CAPITULOS

PAGINAS

H. PALACIOS PALACIOS	18, 22, 45
H. CARRASCO ZAMORA	25
H. MAUGE MOSQUERA	29, 39, 49, 63
H. VALLEJO LOPEZ	29, 30, 32, 47, 48, 56 57, 58, 59, 62, 63, 68, 69 70.
H. RUIZ ENRIQUEZ	34, 35, 60
H. UGARTE AGUILAR	59, 61, 61
IV CLAUSURA DE LA SESION	70



En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, cuarenta minutos.

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. EFREN COCIOS JARAMILLO

H. ELOY TORRES GUZMAN

H. LUIS PALADINES RAMIREZ

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIL CHAMORRO JARAMILLO

H. DIEGO TORRES BARRENO

H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO

H. GUIDO PALACIOS PALACIOS

H. ANGEL POLIVIO CHAVEZ

H. RENE MAUGE MOSQUERA

H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA

H. RAUL CARRASCO ZAMORA

H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO

H. ALBERTO GILER GILER

H. CARLOS VALLEJO LOPEZ

H. JOSE UGARTE AGUILAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

H. JORGE ZANCHEZ ARMIJOS

H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ

H. GUILLERMO HARO PAEZ

H. AULO NAVARRETE PEREZ

H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO

H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicita a los señores diputados tomar asiento para poder constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la presencia de dieciocho honorables diputados, hay quórum para instalar la sesión del Plenario.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario, sírvase proceder a dar a conocer el Orden del Día.

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, es como sigue: "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes de Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley de Régimen Municipal, Proyecto declarado urgente, con el auspicio del Ejecutivo de materia económica.- 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública (continuación).- 3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.- 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Programa para el Desarrollo de El Oro, PRODEORO.- 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado.- 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia El Pangui en la provincia de Zamora Chinchipe.- 7.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea la Red de Laboratorios de Salud Animal, con autonomía técnica, económica y administrativa.- 8.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre.- 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.- 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Cinematografía.- 11.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón La Libertad en la Provincia del Guayas.- 12.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica del Azuay.- 13.- Lectura del Proyecto de Ley de Federación Nacional de Químicos- Farmacéuticos, Bioquímicos y Farmacéuticos.- 14.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Comité para el Uso Sostenido de los Recursos Naturales de la Cuenca del Río Ambato.- 15.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil.- 16.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud".- Debo indicar, señor Presidente, que de conformidad con expresas disposiciones constitucionales, se ha convocado para este debate a los señores representantes del Presidente de la República, en relación con el primer punto del Orden del Día.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer Punto del Orden del Día, señor Secretario.-

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer Debate al Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes de Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria, LOAFYC, Ley de Régimen Municipal".- El Informe de la Comisión que ha sido debidamente distribuido entre los señores diputados, dice así: "Quito 2 de mayo de 1990.- Señor doctor Wilfrido Lucero, Presidente del Congreso Nacional.- Señor Presidente: Mediante Oficio 1926, de 26 de abril de 1990, se remite

a esta Comisión, copia del Proyecto de Ley de Promoción del Desarrollo Seccional y de Reformas a varias leyes, signada con el número 290142, auspiciado por el Ejecutivo y calificado de: "Económico y Urgente", así como las actas de las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas de los días martes 24 y miércoles 25 de abril del presente año, en las que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del citado Proyecto. Al respecto, la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, se permite presentar el siguiente Informe: La Comisión analizó detenidamente todas las observaciones realizadas por los legisladores e incluyó las normas que manteniendo los objetivos básicos del proyecto original, se consideran necesarias para mejorar la Ley. A continuación se hacen constar las principales modificaciones en cada uno de los títulos que contiene el Proyecto. En el Título Primero, relativo a la Promoción del Desarrollo Seccional, se acogió la observación al Artículo 1, a fin de que constituya una norma dispositiva, mediante la cual el Gobierno Nacional propicie la formulación y ejecución del Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana, para que las municipalidades puedan efectuar las obras básicas que se requieren para mejorar las condiciones de vida de la población. En el Artículo 2, se toman en cuenta las observaciones relativas a que no conste el Artículo 45 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, por cuanto esta Ley se encuentra sustituyéndose por la nueva Ley de Contratación Pública, por lo que se redactó el nuevo artículo, incluyendo lo que dispone el mencionado Artículo 45, de tal manera que se atenga a lo acordado en los respectivos contratos de préstamos. Los Artículos 3, 4, 5 y 6 del Proyecto original, por ser normas relacionadas con la Ley de Régimen Municipal, se pasa al título que contiene las reformas a dicha Ley, acogiendo de esta manera lo observado por los honorables legisladores. Es importante señalar que con las normas relativas a la promoción del desarrollo seccional, se conseguirá el fortalecimiento institucional y financiero de los municipios, ya que permitirá contar con recursos tanto internos como del exterior, para la ejecución de los contratos de preinversión y de inversión, y se dará un especial impulso a los programas de capacitación. En el Capítulo II de esta Proyecto, se Crea el Fondo de Desarrollo Seccional, en sustitución del Fondo Nacional de Participaciones, FONAPAR, en el mismo que se incluyen las actuales rentas que tienen los consejos provinciales y municipales del país, a través del citado FONAPAR, así como el dos por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado y la participación en las rentas por la producción y exportación

del petróleo, habiéndose incorporado en las rentas del petróleo, la obligación de que sean incrementadas en forma acumulativa cada año, en un porcentaje igual a la variación anual del índice de precios al consumidor. Respecto del dos por ciento para distribución que establece la Ley número 32, publicada en el Registro Oficial No. 153, de 24 de marzo de 1980, habiéndose incorporado sus normas en los Artículos 7 y 8 del Proyecto reformado. En el Artículo 13, se acogieron las observaciones realizadas en el Plenario, relativas a establecer un porcentaje máximo de los recursos que pueden ser objeto de pignoración o fideicomiso, que fue fijado en un cincuenta por ciento, a fin de que las distintas administraciones municipales puedan contar con rentas para emprender en nuevas obras. Acogiendo las observaciones del Artículo 17 del Proyecto original, se suprimió este Artículo por considerarse inconstitucional. En el texto del Proyecto se ha incorporado las observaciones de redacción y de forma, acogiendo todos los planteamientos constantes en las respectivas actas. La Comisión ha considerado conveniente que a continuación del Título Primero, consten las Reformas a la Ley de Régimen Municipal, por tener relación directa con las disposiciones del Programa de Desarrollo Seccional. En la Reforma al Artículo 407 de la Ley de Régimen Municipal, se establece que se fijarán las tasas de agua potable en función del costo de producción del servicio, pero a fin de que no haya duplicación con la contribución especial de mejoras, la Comisión ha redactado este artículo, de tal manera que los dos tributos se complementen para cubrir el costo total, evitando su duplicación que sería muy gravoso para la población beneficiaria. En las Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, se corrigen algunos errores de la actual Ley, relativos a las derogatorias que constan en el Artículo 126, como los numerales 17 y 18 del Artículo 9 del Decreto 26, que no existe, ya que ese artículo sólo tiene once numerales. Como la derogatoria de la Ley 2343 a que se refiere la Ley 2347, la derogatoria del Artículo 265 de la Codificación de la Ley General de Bancos, que fue sustituido por el Artículo 18, de la Ley 006, la derogatoria de los beneficios tributarios de la Ley de Fomento Turístico, que se contradice con lo dispuesto en el Artículo 93, de la Ley de Régimen Interno, etcétera. En la Reforma al Artículo 36 de la ley 056, se considera que las empresas organizadoras de rifas, apuestas y similares, deben pagar como impuesto a la renta el 25% sobre sus utilidades y los beneficiarios de los premios el 15% sobre el exceso de dos millones de sucres por cada premio. El último inciso del Artículo 50 que se refiere a la forma de acreditar los recursos a los partícipes del impuesto a la renta, ha determinado una serie de proble-

mas que dificulta la inmediata distribución, por lo que es necesario establecer en forma clara el mecanismo que asegure a los partícipes la recepción oportuna de sus rentas. Con el fin de fomentar el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, se incluyen entre las exoneraciones del IVA, a las maquinarias, equipos y herramientas que utilizan las cooperativas agropecuarias. En el Artículo 72, se corrigen errores incurridos en el impuesto a los consumos especiales, por cuanto éste es un impuesto de carácter interno que deben gravar en el mismo monto, tanto a los artículos de procedencia nacional como importado, de tal manera que la base imponible correspondiente a los productos alcohólicos, que está dado por el resultado de multiplicar el grado alcohólico del producto por el contenido expresado en litros y por la tarifa, sea la misma para los productos nacionales como importados. Se agrega en las derogatorias del Artículo 126, de la Ley 056, los numerales 33 y 34, por cuanto éstos por error no fueron incorporados en la Ley de Régimen Tributario Interno y cuyo rendimiento no tiene significación. En las Reformas a la Ley Arancelaria y Ley de Administración Financiera y Control, se acogieron todas las observaciones realizadas por los honorables legisladores. Se ha incorporado en el Proyecto de Ley un nuevo título referente a las Reformas a la Ley 006, de Control Tributario y Financiero, acogiendo el pedido de los señores legisladores, con lo cual se exonera a las cooperativas de ahorro y crédito, del impuesto del 1,5% sobre el total de los activos y del impuesto a las operaciones de créditos en moneda nacional. Así mismo se incorpora en el Artículo una reforma a la Ley 63, publicada en el Registro Oficial 366, de 30 de enero de 1990, que fuera planteada y aprobada en el seno de la Comisión y que se refiere a la necesidad de incorporar un cambio en la disposición transitoria que permita que el Banco Central pueda ampliar los plazos de los convenios de donación en beneficio de entidades públicas y privadas que anteriormente venían recibiendo este beneficio. Finalmente, es necesario señalar que como parte de las disposiciones generales, la Comisión ha incluido un artículo mediante el cual se garantiza que a los municipios y consejos provinciales, por ningún concepto recibirán una participación menor en las rentas fiscales; de producirse alguna diferencia, serán compensados por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, con encargo al Presupuesto del Estado. En base a lo expuesto, se ha elaborado el nuevo Proyecto, el mismo que en un anexo, me permito remitirlo para su consideración en el Plenario de las Comisiones en primer debate. Atentamente, firma, el doctor Jorge Sánchez, Presidente de la Comisión

de Presupuesto".- Se acompaña en el texto del Proyecto, en cuya parte resolutive, página dos, su Artículo primero, dice: "El Gobierno Nacional propiciará con las municipalidades en la formulación y ejecución del Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana, para la realización de obras prioritarias, asistencia técnica y capacitación". Me permito indicar que debe ser: "participación con las municipalidades, porque hay un evidente error en la primera línea del Artículo uno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, para argumentar mi observación al Artículo primero, ruego se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura al Artículo 122 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 122 de la Constitución Política, dice lo siguiente, en el Capítulo del Régimen Seccional Autónomo: "Los consejos provinciales y los municipios gozan de autonomía funcional, económica y administrativa la Ley determina su estructura, integración y funcionamiento y da eficaz aplicación al principio de la autonomía, propende al fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial y municipal, y determina las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipios. Puede establecer distintos regímenes atendiendo la población, recursos económicos e importancia de cada circunscripción. Sus rentas no pueden ser inferiores a las actuales y se incrementarán de acuerdo con la Ley. Sólo en virtud de ley, puede imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los municipios. Ningún funcionario y autoridad extrañas intervendrán en su administración".-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, señor Secretario. Mi observación y mi preocupación radica justamente en la parte final del Artículo leído, el Artículo 122 de la Constitución, que establece que ningún funcionario y autoridad extrañas intervendrán en su administración, en la administración municipal. Y en el Artículo primero de esta Ley, señor Presidente, habla de que el Gobierno propiciará la formulación de programas. Y mi preocupación se concentra en el término "formulación", que conllevaría la participación, la intervención de sectores, entidades o personas extrañas al Régimen Municipal. Consecuentemente, yo observo, señor Presidente, para que la Comisión canalice la posibilidad, la necesidad de suprimir la palabra "formulación", a efecto de que simplemente diga: "el Gobierno Nacional propiciará con las municipalidades la ejecución de programas de desarrollo". De esta manera vamos a aclarar las eventuales

incompatibilidades que con la norma constitucional se pueda dar, e incluso recogeríamos observaciones hechas por la Municipalidad de Quito, sobre esta terminología, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores Diputados: Efectivamente en la lectura de este Proyecto de Ley, se había hecho mención por nuestra parte de que el Artículo primero que estamos conociendo, quizás atentaría en contra del principio de autonomía de las municipalidades del país, y una vez que se ha dado lectura al Artículo 122 de la Constitución de la República, vemos que esto efectivamente puede ocurrir, estará inmerso en el sentido mismo de la redacción que se ha dado al Artículo primero, esta inquietud que se había puesto de manifiesto. En este sentido, señor Presidente, entendiéndolo incluso que la propuesta del Diputado Vivanco tiene a mejorar esta redacción, podría también sugerirse a la Comisión correspondiente, que el Artículo primero se lo redacte de la siguiente manera: "Las municipalidades, con el apoyo del Gobierno Nacional, participarán en la formulación y ejecución del Programa de Desarrollo, etcétera..."; es decir, es indispensable que se determine que son las municipalidades quienes deben formular y quienes deben ejecutar todos aquellos programas de desarrollo municipal, con el apoyo correspondiente del Gobierno Nacional, porque efectivamente existen instituciones y funciones del Gobierno, que estarían coadyuvando en las gestiones municipales. Esa sería mi observación para la Comisión correspondiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, señores diputados: es saludable que algunos sectores políticos representados en este Congreso, se hagan eco de un tema que debe ser analizado con detenimiento. Vale la pena decir, señor Presidente, en este primer debate, que prácticamente hubo mucho ruido y pocas nueces, parecería que se iba a cambiar la historia del país con este Proyecto de Ley, y nosotros también teníamos la esperanza de que se iba a obrar con un criterio mucho más justiciero, con un criterio de protección social a las colectividades, que frente a la pobreza y a la miseria en que se debaten los gobiernos seccionales, iban a recibir el impulso económico de parte del gobierno central. Lamentablemente el contexto general ya nos hace adivinar lo que realmente se busca, y evidentemente, señor Presidente, que existe una grave lesión al concepto teórico, filosófico, doctrinario y práctico de la autonomía municipal. De un tiempo a esta parte se ha trastocado el concepto que contiene la Constitución,

se ha dicho que el Municipio, por ejemplo es la célula primigenia de la organización del cantón, sin embargo, a fuerza de una serie de requerimientos y de leguleyadas, hoy prácticamente los municipios están sometidos al capricho y al criterio de los burócratas de la Subsecretaría del Ministerio de Gobierno. Y este Proyecto de Ley, prácticamente lo que hace es consumir esa tendencia: eliminar los vestigios de esa autonomía municipal. Si es que de parte de los proponentes, en este caso los gobernantes, existe la sana intención de fortalecer a los organismos seccionales, ésta debería ser la expresión directa y no darnos tantas vueltas como para confundir a la opinión pública y hacernos pensar a lo mejor, que porque cambiamos de nombre y por novelería, hemos cambiado los conceptos fundamentales. Aquí, señor Presidente, volvemos a repetir nuestra observación que la hiciéramos precisamente en la lectura del Proyecto: hay un atentado en contra de la autonomía municipal, se está ubicando el Gobierno Nacional, en virtud del Artículo uno, en una función que no le corresponde ni le delega la Constitución Política del Estado, y ésto va a convertir a los organismos seccionales, a los municipios del país, en dependencias que no cumplen su función. Debemos pensar en una legislación a futuro, haciendo abstracción de cuestiones coyunturales, y pensar que nos toca gobernar dos años más en este país, con este criterio deberíamos actuar para un futuro indeterminado, y debe ser una función del Congreso Nacional, celoso vigilante de la Constitución, debe ser precisamente, garantizar, robustecer, la institución de la autonomía municipal. Pero, en este Artículo primero, que dicho sea de paso, está pésimamente redactado, sin duda por el apuro, apuro que se ha manifestado inclusive, señor Presidente, en el hecho de que hemos recibido este Proyecto, para primer debate, después de haber ingresado a esta Sala, lo que no nos ha permitido siquiera familiarizarnos con el contenido de las observaciones recogidas supuestamente en este Proyecto; lo que hace es, y ratificamos: atentar peligrosamente en contra de la autonomía municipal. La Comisión no ha hecho mucho para dejar a salvo la institución de la autonomía, esta no es una dación de nadie en particular, es fruto del robustecimiento de los organismos seccionales y municipales, y se le está haciendo un grave perjuicio a la estructura orgánica del Estado, al someter en virtud de esta Ley, a los organismos seccionales, a una voluntad omnímoda de los gobiernos centrales, a pretexto de establecer una coordinación; la coordinación como tal, vale en la medida en que los gobiernos centrales le facilitan a los municipios y organismos seccionales en general, los recursos económicos para el cum-

plimiento de sus fines y para la realización de sus programas y proyectos. Prácticamente se está sustituyendo la capacidad de dar solución a los problemas y de satisfacción de servicios que a sus colectividades le corresponde dar a sus municipios, y se delega esa facultad con los recursos que corresponden a los municipios, precisamente a los gobiernos centrales de turno. Por esta razón, señor Presidente, volvemos a reiterar esta observación, en el Artículo uno, se consagra un atentado peligroso en contra del principio de la autonomía municipal, y esperamos que la Comisión sea sensible a esta observación, que no lo hace un solo sector político de este Congreso, sino que es más bien preocupación de importantes sectores que ya se han manifestado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, como observación en este primer debate, propongo que el Artículo uno lleve la siguiente redacción: "El Gobierno nacional, conjuntamente con las municipalidades, impulsará el Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana, que tendrá por objeto realizar obras prioritarias en las áreas urbanas y periférico-urbanas, y lograr el fortalecimiento institucional de las municipalidades del país". Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, señores legisladores: siempre se están buscando segundas intenciones, señor Presidente, intenciones subyacentes en todo Proyecto que remite el Ejecutivo al Congreso Nacional, con el propósito de buscar el mejoramiento de los diferentes sectores del país. Cuando se creaba por ley la Empresa Estatal Petroecuador, se decía que se buscaba liquidar el sector petrolero ecuatoriano, cuando se dictaba la Ley de Régimen Tributario Interno, se aducía que se quería imponer nuevos tributos a la colectividad ecuatoriana; es decir, siempre se buscan segundas intenciones. Cuando el Ejecutivo remite este Proyecto con el carácter de urgente, con el propósito, señor Presidente, de fortalecer el Régimen Seccional, en forma concreta, de robustecer la autonomía municipal, de buscar la capacitación y asistencia técnica, también se vuelven a repetir los mismos argumentos, inclusive se habla de atentado peligrosos en contra de la autonomía municipal. Me da la impresión de que hay un excesivo celo de los señores legisladores, en torno a este tema tan importante de la autonomía, de una autonomía, señor Presidente, que dicho sea de paso, no puede ser absoluta, desde el punto de vista teórico y jurídico inclusive, porque no puede haber un Estado dentro de otro Estado o sobre el Estado global. La autonomía municipal es la capa-

ciudad que tienen los organismos municipales y seccionales, en este caso el Consejo Provincial también, para autogobernarse, pero no pueden desligarse, prescindir de los vínculos estrechos que tienen con las diferentes instancias del Estado. Yo me pregunto, señor Presidente, cuando el Presupuesto Municipal es aprobado por el CONADE, se estará afectando la autonomía municipal a la que se refiere el Artículo 122, porque al parecer con esos criterios absolutos aquí expuestos, hacia ese absurdo llegamos; sin embargo, el propio inciso último del Artículo 122 dice: que sólo en virtud de ley puede imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los municipios. Es cierto que ningún funcionario o autoridad extraños pueden intervenir en su administración, es cosa diferente. A quién se le podría ocurrir, por ejemplo, señor Presidente, que haya una autoridad que formule los proyectos que debe realizar el Municipio, y en eso me parece que tiene razón el Diputado Patricio Vivanco, en cuanto a considerar que la palabra "formulación", puede caer dentro del ámbito de la administración municipal. Pero de lo que se trata, señor Presidente, es de recoger un principio que a mi modo de ver la Comisión no lo ha recogido, que es en primer lugar: destinar recursos fundamentales del Estado a los municipios, con el propósito de que éstos realicen obras prioritarias en áreas urbanas y periférico-urbanas, es decir, para mejorar la condición de vida de los sectores que denominados o que forman el cinturón de de miseria de las grandes ciudades o de las pequeñas ciudades, que es también donde están apareciendo estos vicios del urbanismo moderno. Pero fundamentalmente, el objetivo es lograr, señor Presidente, el fortalecimiento institucional de los municipios y consejos provinciales, mediante la asistencia técnica, la capacitación y la inyección de recursos que es de lo que más se quejan, señor Presidente, los municipios y los consejos provinciales. Quienes hemos tenido la suerte de servir en las diferentes instancias, a mí me correspondió ser consejero por largo tiempo, y por más de un año Prefecto Provincial de Pichincha, señor Presidente, y yo pude constatar cuáles eran las falencias, en este caso del gobierno seccional, llamado Consejo Provincial, y aquí está un distinguido ex-Alcalde de Loja y un ex-Prefecto de esa Ilustre Provincia de Loja, y él también puede dar razón de que efectivamente los recursos con que cuentan los concejos municipales, y mucho más grave los consejos provinciales, porque estos no tienen recursos ni rentas propias; más del ochenta y cinco por ciento de los ingresos provinciales son o provienen del Erario Nacional, y apenas un quince - yo diría menos- por ciento, provienen de rentas propias, de impuestos directos de los consejos provinciales. Entonces, este Proyecto tiende

sin lugar a dudas, señor Presidente, señores legisladores, a fortalecer la economía seccional, a fortalecer la autonomía. De qué autonomía hablamos si no fortalecemos económicamente a las instituciones, señor Presidente. Ese es el objeto de esta ley, y yo pediría como observación concreta, que la Comisión recoja aquello que han eliminado del primer artículo, que es este criterio, este concepto de la ejecución de obras prioritarias en la zona urbana y urbano-marginales, para lo cual pido que se recoja, digo, porque me está preguntando aquí el Presidente de la Comisión, el criterio que consta en el artículo primero original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego dirigirse a la Presidencia, señor Diputado.

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, señor Presidente, que ha eliminado ese criterio básico y fundamental que se debe recoger, y que lo hace el Diputado Antonio Gagliardo en su redacción. Yo quisiera inclusive proponer un texto para que se vea que no hay el interés de dominación del Ejecutivo o el deseo de supeditar la acción municipal a los designios del Ejecutivo, volviéndole un organismo dócil o eliminando la autonomía municipal. Quizás se podría decir algo así, señor Presidente: "Las municipalidades con el apoyo del Gobierno Nacional, formularán y ejecutarán programas de desarrollo municipal e infraestructura urbana, con el propósito de realizar obras prioritarias en áreas urbanas y periférico-urbanas, y lograr el fortalecimiento institucional mediante la asistencia técnica y la capacitación". Esta es mi propuesta concreta, señor Presidente, respecto de este primer Artículo, para que la Comisión lo recoja. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, señores legisladores: yo creo que la intención del Gobierno de fortalecer a las municipalidades y consejos provinciales, es valedera evidentemente, pero desgraciadamente en lo que se dice y se expone a través de la prensa, de la radio, y lo que ahora se ha dicho por el Diputado Cocíos, es totalmente distinto a lo que consta en este Proyecto de disposición, que no es lo suficientemente claro, y que aquí evidentemente interviene, incluye, determina con claridad la ingerencia del Estado en la estructura de los organismos seccionales, como son las municipalidades. Yo he sido en realidad Alcalde de la ciudad de Loja, con un gran honor que me confirió esa ciudad, y evidentemente, conozco lo que significa la falta de recursos para las municipalidades. Evidentemente si ese es el deseo del Gobierno, de proveer de recursos a las municipalidades y también a los consejos provinciales, una muy buena cosa, señor Presidente. Actualmente es de conocimiento de los señores legisladores, que el municipio se rige por la Ley de Régimen Municipal,

de acuerdo con los términos de la Constitución, en cuanto a su autonomía, pero, está evidentemente limitada en muchos de sus aspectos. Pongamos el caso, por ejemplo, cuando se trata de los programas de saneamiento ambiental, de provisión de agua potable, de canalización, etcétera, tiene necesariamente que intervenir el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias con su informe favorable para que avance el Proyecto. De tal manera que ahí ya hay una intervención del Gobierno o del Estado, en cuanto a la formulación de este programa. Igualmente, cuando el Municipio quiere realizar una obra, tiene que presentar su presupuesto y es el CONADE el que aprueba ese presupuesto. De tal manera que hay, indudablemente como no puede ser de otra manera, esta participación del Estado con relación de las acciones del Gobierno, pero son en aspectos concretos, precisos. De tal manera que este artículo que se está analizando, está haciendo una generalización tan amplia, tan grande, que puede traer realmente muchos y graves problemas a las municipalidades. Por otra parte, esto de la realización de obras prioritarias, es un término tan general, tan enorme, que no sabemos a qué obra prioritaria, o a qué obra dijéramos, específica se refiere, porque una municipalidad puede considerar como obra prioritaria, y lo es, la provisión de agua potable, de canalización, de luz eléctrica, etcétera, pero también puede considerar obras prioritarias otras cosas que requiere el desarrollo urbanístico, de ornato de la ciudad. Entonces, yo entiendo que en este artículo, debe analizarse con cierta detención y determinar con precisión lo que quiere establecer esta ley enviada por el Ejecutivo. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, colegas legisladores: realmente la Comisión de Presupuesto, luego de un trabajo muy intenso durante el fin de semana y lunes y martes de la presente semana, ha tratado en lo posible de recoger las observaciones, las inquietudes de parte de los señores legisladores. Aquí se ha manifestado de parte de algún legislador, que el informe no contempla ninguna innovación, ningún cambio a la propuesta inicial. Conforme vamos a ir discutiendo cada uno de los artículos, vamos a poder constatar realmente, señor Presidente, que se han incorporado muchas de las observaciones realizadas en el Plenario Legislativo. Respecto al Artículo uno que es la preocupación por parte de algún sector del Congreso Nacional, de que es violatoria a la autonomía municipal, de algún sector simplemente, señor Presidente, porque crean es conocido por la opinión pública nacional, que este mismo sector nunca ha reconocido nada positivo de lo que se ha hecho en el Congreso Nacional, siempre se trata de ver

negro a lo blanco y ese es un común denominador aquí y fuera del Congreso Nacional, así que eso no nos preocupa ni nos sorprende, señor Presidente. El caso muy concreto del primer punto, respecto a que es violatoria la autonomía municipal. A quiénes, sino a los legisladores, señor Presidente, nos preocupa de que se respete la Constitución de la República. La autonomía municipal es un principio consagrado precisamente en la máxima ley de este país, como es la Constitución de la República, y nosotros hemos tenido especial cuidado en que esta norma establecida en el Artículo uno, no viole precisamente la autonomía municipal. Cuando se habla de que el Gobierno Nacional, conjuntamente con las municipalidades, propiciará la formulación y ejecución. Si nos atenemos al significado de la palabra "propiciará", según el diccionario, señor Presidente, según el significado de esta palabra, "propiciará" significa patrocinará. ¿Qué significará patrocinará. ¿Qué significará "patrocinará"? significa ayudar. Esto es, señor Presidente, que el gobierno nacional, si hacemos relación a la terminología de estas dos palabras, el gobierno nacional ayudará a los municipios a que puedan formular un plan de desarrollo seccional, y ayudará lógicamente con los recursos económicos que están establecido en el Artículo diez, a ejecutar estas obras. No fuera igual, señor Presidente, y ahí si se hablaría de una violación a la autonomía municipal, el momento en que el Artículo estableciera que el gobierno nacional tendría que tomar decisiones conjuntamente con las municipalidades. No entra a tomar decisiones el gobierno nacional, las decisiones son propias de los organismos seccionales. Ahí está la autonomía municipal, ahí está precisamente la libertad absoluta que tienen los organismos seccionales de poder implementar sus programas de trabajo y poder ejecutar. Pero es bien sabido en este país, señor Presidente, y son muchos los municipios de la República, que acuden constantemente ante el Ministro de Finanzas, ante el propio Banco Ecuatoriano de Desarrollo, a buscar asesoramiento para proyectos prioritarios en sus respectivas jurisdicciones, señor Presidente; es decir, que hay realmente una necesidad de que el gobierno nacional apoye en esta gestión, y apoye señor Presidente, como está establecido en la propia ley, apoye con programas de capacitación, un vastísimo programa de capacitación que el gobierno nacional tiene precisamente listo a implementar con los organismos seccionales, para dar elementos de análisis a las municipalidades de la República, y puedan formular, puedan los municipios, ahí está, señor Presidente, precisamente la gran diferencia, puedan los municipios decidir lo que tiene que hacer respecto a los problemas de su comunidad. No el gobierno nacional intervenir en esas decisiones,

va a ayudar a establecer un diagnóstico de esa realidad, y a buscar las alternativas más coherentes, más lógicas, de mayor significación para los problemas que aquejan a los distintos sectores del país. Por eso, señor Presidente, es que nosotros como Comisión de Preupuesto, hemos entendido que esta norma que está establecida en el Artículo uno, no viola la autonomía municipal, sino por el contrario, se establece anualmente lo que debe haber sido siempre, que exista una adecuada coordinación, un adecuado apoyo de parte del gobierno a los municipios del país, y pueda realmente diagramar un programa de trabajo y ejecutar esa obra. Más adelante, señor Presidente, conforme vayamos analizando cada uno de los artículos, vamos a demostrar que la Comisión de Presupuesto ha analizado con mucha profundidad cada uno de los artículos establecidos en esta norma y las observaciones realizadas en el Plenario. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los diputados: Yanchapaxi, Raúl Carrasco y Vallejo, declaro cerrado el debate sobre este artículo.- Diputado Yanchapaxi.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: en verdad la Comisión de Presupuesto ha analizado con toda seriedad este Proyecto de Ley, y tampoco acepto que los miembros de la Comisión de Presupuesto vayamos a permitir que se viole la autonomía municipal; que quede muy en claro que somos respetuosos de la Constitución y de los órganos seccionales. Pero como Comisión, a lo mejor no hemos interpretado las inquietudes y los criterios, y yo quiero también dejar en esta sesión el siguiente criterio: "Aquí estamos analizando la Ley de Desarrollo Seccional", con su venia el título si me permite leer, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- "Ley de Desasarrollo Seccional y Reformas a las leyes de Régimen Municipal, Régimen Tributario Interno, Arancelaria, Orgánica de Administración Financiera y Control; yo no sé por qué asoma: "y Control y Tributario y Financiero", que debería desaparecer y que se tome en cuenta. Dice el título primero: "De la Promoción del Desarrollo Seccional". A qué nos estamos refiriendo? "A las municipalidades", y en verdad coincido con quienes han expresado quiénes deben ser los protagonistas: los municipios, y creo que la redacción no conviene iniciar en el Artículo primero: "El Gobierno Nacional", porque esto es una Ley de Desarrollo Seccional, luego creo que tomando en cuenta este criterio, en el Artículo primero debe decirse: "Las Municipalidades", porque justamente estamos desarrollando, digamos, es la Ley de Desarrollo Seccional y no vamos poner: "El Gobierno Nacional". Entonces: las municipalidades, con el apoyo,

con la colaboración, con la participación del gobierno nacional, formularán y ejecutarán el Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana. Creo que al decir: "Programa de Desarrollo Municipal", estamos tomando en cuenta todo el ámbito de las municipalidades, no sólo la infraestructura urbana, porque los municipios no solamente son la parte urbana, también es la parte rural. De ahí que al poner: "Desarrollo Municipal", consideramos o consideré yo en la Comisión de Presupuesto, que se ha abarcado todo el ámbito de las municipalidades. Esa inquietud quiero dejar en el seno de esta sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco. -----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Gracias, señor Presidente, en verdad este primer artículo ya ha sido discutido, se han hecho muchas observaciones, especialmente tratando de precautelar la autonomía que tienen las municipalidades, pero uno de los problemas graves que tienen especialmente municipalidades pequeñas, no solamente lo referente a los medios para ejecutar las obras, sino realmente a los estudios, a la planificación, a la programación. Considero yo como una observación para la Comisión, que en lugar de la palabra: "formulación", que no está tan clara se diga: "planificación", porque la planificación incluye todo lo que es programación, estudios, etcétera, etcétera, y esto es lo que necesitan gran parte de las municipalidades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, creo que tenemos que avanzar. Yo creo que el Proyecto lo que busca es que el gobierno nacional, a través de la capacidad institucional que tiene, porque tiene montado una estructura institucional el gobierno nacional, una capacidad técnica, una capacidad tecnocrática, que puede apoyar a los municipios; lo que busca es apoyarles a los municipios en la formulación, presentación, operación y ejecución de los proyectos. Eso busca el artículo, hay que buscar una redacción que no atente o que no viole el Artículo ciento veinte y dos de la Constitución, y en eso estoy de acuerdo, señor Presidente, pero lo que se busca es el apoyo del Gobierno Nacional a los municipios, para que su capacidad institucional se robustezca, esto es lo que busca el artículo. Propongo a la Comisión una redacción: "El Gobierno Nacional propiciará previo acuerdo con las municipalidades, la formulación, eliminando en la culminación: "formulación", señor Presidente, porque la redacción está mal. "Propiciará la formulación, etcétera, etcétera", señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dos, señor Presidente, dice así: "Para los procedimientos y demás normas relativas a licitaciones, concursos públicos, concursos privados y contratación directa, y para el cumplimiento de los contratos relativos a ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se realicen en el Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana, se observará lo acordado en los respectivos contratos de préstamos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, no voy a entrar en una disquisición sobre la primacía de la legislación en los contratos internacionales de créditos. Creo que tenemos que ser prácticos en el sentido de que, si no aceptamos la normativa que contienen las cláusulas contractuales de los créditos internacionales, el Ecuador va a quedar marginado de esta posibilidad. Pero sí creo, señor Presidente, que es necesario limitar a qué tipo de contratos internacionales, porque bien puede conforme la redacción actual del Artículo dos, ser utilizada para un crédito de gobierno a gobierno, para un crédito de proveedores, para una serie de otros créditos, y creo que en la intencionalidad y en los antecedentes inmediatos de este Proyecto, está simplemente los créditos concedidos por el BID y por el Banco Mundial. Consecuentemente mi observación es de que, al final de este Artículo dos, se diga: "(coma), concedidos por el BID y el Banco Mundial", de esta manera no dejamos abierta la posibilidad que esta legislación de procedimientos y demás normas relativas a todo el proceso de contratación pública en el Ecuador, quede supeditado a un contrato de crédito internacional. Es muy grave, señor Presidente, dejar abierta esa puerta, tenemos experiencias actualmente que las estamos viviendo con los famosos créditos de gobierno a gobierno. Solamente si se concreta y se limita esta disposición a los créditos otorgados o conseguidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, creo que estamos, en primer lugar, satisfaciendo la intención del Ejecutivo en estos proyectos, y luego limitando para no dejar abierta la puerta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, el Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana, no se lo dice con toda precisión, pero de los antecedentes se puede establecer, va a ser financiado con fuentes internacionales, y este artículo hace referencia al Artículo cuarenta y cinco reformado de la Ley de Licitaciones, pero en el Congreso Nacional estamos ya terminando de aprobar la Ley de Contratación Pública, si no me equivoco, y por tanto la referencia a un artículo preciso de

la Ley de Licitaciones que va a ser sustituido por la Ley de Contratación Pública, me parece que no es conveniente, hago esta observación. Las disposiciones de la Ley de Licitaciones o de la Ley de Contratación Pública, así como las disposiciones de la Ley de Consultoría para otros aspectos, están en plena vigencia. Yo encuentro que este artículo resulta innecesario, y como observación, me parece que debe ser eliminado, porque no se necesita hacer una referencia expresa de que debe aplicarse en una disposición legal que esté en plena vigencia, porque ésta tiene que aplicarse de todas maneras. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente, era para hacer una observación similar a la que acaba de hacer el Diputado Gagliardo. En realidad, necesariamente tiene que sujetarse lo que dice el contrato, pero el contrato tiene que sujetarse a lo que dice la Ley, y la Ley de Licitaciones actual hay un artículo específico para estos casos de préstamos internacionales, y la ley que se está tratando en el Congreso, también tiene un artículo con respecto a esto; de tal manera que yo veo también innecesario este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Los préstamos que otorgue el BEDE para la preinversión o para inversión dentro del Programa Municipal e Infraestructura Urbana, sólo requerirán la resolución de su Directorio y la autorización del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y contendrán en un sólo documento las estipulaciones pertinentes, tanto del crédito como del fideicomiso de rentas del prestatario. En estos préstamos puede participar como sujeto de crédito, la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas, EPAP-G, creada mediante Ley Número 38, publicado en el Registro Oficial 246, de 3 de agosto de 1989, y otras empresas que se crearen en el futuro. las que mediante resolución de su Directorio, podrá fijar las tasas y contribuciones especiales de mejoras previstas en la Ley de Régimen Municipal. Los préstamos para estudios y preinversión serán contratados a través del Fondo Nacional de Preinversión FONAPRE o del Banco Ecuatoriano de Desarrollo BEDE, de conformidad con la ley y los convenios que se suscriban con este propósito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: considero que este artículo está redactado en forma tal, que de algún modo

desarticula el sistema obvio de créditos y del destino de los créditos. Generalmente el Banco Ecuatoriano de Desarrollo es el que financia la ejecución de las obras, y es el Fondo Nacional de Preinversión, el que financia los estudios previos a la realización de esas obras; de manera que, no podemos nosotros establecer en el mismo cajón: préstamos del BEDE para preinversión y para ejecución de obras, desde ese punto de vista considero que sería indispensable que se determine con exactitud cuál es el ámbito de acción de cada una de estas dos Instituciones, de manera tal que en el Artículo séptimo, podríamos referirnos previamente a los préstamos que otorga el BEDE para la ejecución de los programas de desarrollo municipal, infraestructura urbana, que sólo requerirán para su celebración de la autorización del Ministerio de Finanzas. Pero luego habría que agregar un nuevo inciso que diga: "El Fondo Nacional de Preinversión FONAPRE, tomará a su cargo el financiamiento de todos los estudios de proyectos necesarios para la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana; de esta manera estamos delimitando con exactitud los campos de financiamiento de cada una de las entidades que están especializadas en determinada función y no invadimos peligrosamente ciertas funciones, porque eventualmente podría pensarse que el BEDE también puede financiar preinversión, lo cual desnaturalizaría las instituciones. De manera, señor Presidente, que me permito por estas consideraciones, solicitar que la Comisión recoja el criterio y determine con exactitud qué institución financia qué cosa: BEDE la ejecución de obras y el FONAPRE la preinversión de los proyectos dentro del Programa de Desarrollo Municipal. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios.

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: en la experiencia que hemos vivido, hemos estado trabajando con el FONAPRE y con el BEDE, y ha dado un éxito extraordinario. Yo no sé de dónde salen ahora el BEDE quiere manejar todo; de todas maneras mi inquietud es, señor Presidente, que se pida un informe al señor Presidente, al Vicepresidente de la República, Presidente de FONAPRE, para que tengan muy claras las acciones que cada institución tiene que desempeñar. Por lo tanto esa sería mi recomendación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, yo creo que en el inciso segundo debiera incluirse, así en forma expresa también, que son sujetos de crédito las empresas municipales de agua potable, porque aquí especifica exclusivamente a la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas, y las que se crearen con posterioridad, pero yo entiendo que las empresas municipales

de agua potable que funcionan con absoluta eficiencia en el resto del país, y hablo concretamente en la ciudad de Loja, pueden ser y deben ser sujetos de crédito para ambos aspectos, tanto para el estudio por parte de FONAPRE, como para la ejecución de la obra por parte del BEDE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para sumarse a la observación que ha formulado, tanto el Diputado Angel Polibio Cháves, como el Diputado Guido Palacios. Todo lo referente a preinversión de acuerdo con la ley, tiene que estar en manos del FONAPRE, y no es correcto que aquí aunque sea en forma alternativa, en este informe de la Comisión, que no estoy de acuerdo, se quiera entregar también lo referente a preinversión al Banco Ecuatoriano de Desarrollo. Debe quedar muy claro y me sumo íntegramente a lo expresado por el Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.- Perdón un momentito, Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- ...La redacción, señor Presidente, sumándome a las observaciones que han formulado los diputados, es que los préstamos que otorga el BEDE o el FONAPRE, para preinversión o para inversión dentro del Programa Municipal, dice aquí, tiene que ser del Programa de Desarrollo Municipal; esas dos palabras hacen falta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Los contratos de préstamos que otorgue el Banco de Desarrollo del Ecuador BEDE, para preinversión, inversión, estudios y prestación de servicios, y la ejecución de obras financiadas total o parcialmente con los fondos provenientes de préstamos internacionales dentro del Proyecto de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana, no requerirán de nuevos informes para su celebración, aparte de los que se hayan emitido, de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, para la celebración de los contratos de financiamiento externo. En la tramitación de los contratos de préstamos que realice el BEDE, con estos recursos o con otros fondos, se prescindirá del dictamen de la Junta Monetaria, previsto en los Artículos 144 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 107 de la Ley de Régimen Monetario, siempre que el monto de los reembolsos de los contratos de crédito, no sobrepasen el volumen que se haya destinado en el Presupuesto anual del Banco para financiar los proyectos de inversión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, dos observaciones básicas. La una, relacionada con lo que me permití expresar hace un momento, en el sentido de que es necesario definitivamente eliminar todas aquellas alusiones a preinversión en cuanto a los préstamos del BEDE. Y, en segundo lugar, en la lectura de este Proyecto, se planteó una inquietud respecto de los riesgos cambiarios, es un asunto que debe quedar perfectamente definido, y justamente el Diputado Patricio Vivianco había manifestado esa inquietud. Lamentablemente en la redacción de este artículo no se ha planteado ninguna solución a este problema, que creo que amerita el que la Comisión lo analice adecuadamente y dé una solución, porque de otra manera, podríamos correr el riesgo de que todo el programa de financiamiento para los municipios pueda verse obstaculizado por este problema que es realmente serio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El Banco de Desarrollo del Ecuador BEDE, prestará la asistencia técnica, y la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, dependiente de la Presidencia de la República, conjuntamente con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y los mismos municipios, llevarán a cabo programas de capacitación y entrenamiento para que las entidades beneficiarias del Programa de Desarrollo Municipal fortalezcan su capacidad de gestión. Para mejorar la capacidad de gestión, tanto en la asistencia técnica como en la capacitación, se contará con la participación del CONADE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.- Del Fondo de Desarrollo Seccional.

Artículo 6.- "Créase el Fondo de Desarrollo Seccional FODESEC, en sustitución del FONAPAR, con los siguientes ingresos y asignaciones que se depositarán en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador: a) El dos por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, calculado a base de las cifras previstas en el Presupuesto del Estado del año respectivo; b) La participación de tres mil millones de sucres anuales que en forma previa a la distribución de los ingresos y que percibe el Estado por la producción y exportación de petróleo, el Banco Central del Ecuador acreditará al FODESEC, en alícuotas mensuales, sumas que a partir de mil novecientos noventa y uno, se incrementará en forma acumulativa en un porcentaje igual a la variación anual del índice de precios al consumidor elaborado por el INEC; c) Otros ingresos que por disposiciones legales vigentes hasta la expedición de la presente

ley, se destinaban a los municipios y consejos provinciales a través del FONAPAR; d) Las asignaciones que en el futuro se establezcan con cargo al Presupuesto del Estado para los consejos provinciales y municipales". Hasta ahí el Artículo 6.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis. Diputado Cocíos.

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, el señor Secretario del Congreso nos informó al inicio de esta sesión, que en cumplimiento del inciso tercero del Artículo sesenta y cinco, se le había convocado expresamente al representante del Ejecutivo para que estuviese presente en este debate. YO veo que está aquí el señor Subsecretario de Crédito Público. Este es un tema que involucra la situación del Presupuesto General del Estado y la situación de los presupuestos del municipio. valdría la pena contar con la opinión del señor Subsecretario, toda vez que se trata de un tema eminentemente técnico que involucra al Presupuesto General del Estado y al de las Municipalidades. Señore Presidente, ese es mi pedido.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, sobre el pedido presentado por el Diputado Cocíos, yo creo que es válido que el Subsecretario comparezca, pero es necesario hacer referencia al oficio del señor Presidente de la República, con el cual envía el Proyecto, y en el cual también en la parte final, nombra a sus propios delegados, son a ellos a quienes se debe invitar a este debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La comparecencia de los funcionarios que designe el Ejecutivo, es facultativa de ellos, nosotros hemos cursado la invitación, pero si ellos no comparecen, no podemos obligarles, porque no es obligatoria esa comparecencia. Con las observaciones que se han formulado, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "El Presupuesto del Fondo de Desarrollo Seccional será expedido anualmente hasta el treinta y uno de enero de cada año por el Ministerio de Finanzas, que distribuirá los ingresos de la siguiente manera: 1.- El dos por ciento a que se refiere el literal a), del Artículo seis para municipios, capitales de provincia; 2.- El saldo luego de establecida la asignación señalada en el numeral precedente, se dividirá en la siguientes partes: a) Veinticinco por ciento para los consejos provinciales y el Instituto Nacional Galápagos INGALA; b) Setenta y cinco por ciento para las municipalidades; y, c) Cinco por ciento para una cuenta de reserva para emergencias". Hasta ahí el Artículo siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete. Sin observaciones, el siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "El dos por ciento destinado a los municipios capitales de provincia, se distribuirá de la siguiente manera: a) El veinticinco por ciento para la Municipalidad de Quito; b) El veinticinco por ciento para la Municipalidad de Guayaquil; c) El cincuenta por ciento restante en partes iguales para las demás capitales de provincia. Estas asignaciones serán transferidas por el Banco Central del Ecuador en forma mensual y de tensión automática". Hasta ahí el ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. Sin observaciones, el siguiente... Perdón, Diputado Eloy Palacios, tiene la palabra.

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: yo comprendo que la Capital de la República, Quito y la ciudad de Guayaquil, son los polos de desarrollo más grandes del país, y que debe tener un porcentaje elevado, pero la distribución de este dos por ciento para el resto de las capitales de provincia, que significa el cincuenta por ciento, y que pasan a ser las dieciocho capitales de provincia, resulta una desproporción muy grande. Las capitales de las otras provincias, unas pequeñas, otras más grandes, precisamente por sus condiciones, requieren de una mayor atención, para hacer posible que estos dos polos de desarrollo no sean los afectados por la inmigración de otros habitantes del país, y que traen como consecuencia problemas de los cinturones de pobreza que estamos observando en Quito y en Guayaquil. De tal manera que, señor Presidente, sin menoscabar ni afectar por cierto las aspiraciones y necesidades en Quito y en Guayaquil, debiera tomarse y hacerse un análisis de esta distribución, sin querer aquí dar, dijéramos, ningún porcentaje. Dejo a los técnicos y a la Comisión de Presupuesto, que haga este estudio, este análisis y se de una participación justa a las capitales restantes de las provincias del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, solamente para informar, ilustrar sobre este punto. Realmente lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto es incorporar el contenido de la Ley 32, del 17 de marzo del 80, publicado en el Registro Oficial No. 153, del 24 del mismo mes y año. Esta ley, señor Presidente, establece la participación de las capitales de provincia en el dos por ciento del Presupuesto del Estado, lo único que estamos estableciendo, incorporando es, exactamente como está en la Ley, porque si no hacíamos eso, ahí sí perjudicábamos a quienes son actuales partícipes de este dos por ciento. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. Perdón, un momentito. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, con la explicación que hace el colega Presidente de la Comisión de Presupuesto, se desvirtúa uno de los motivos expuestos como justificativos par esta ley. Se habla de que prácticamente se está respetando la misma forma injusta de distribución que ha creado los polos defectuosos de desarrollo desorganizado, anárquicos, y se dice que este Proyecto de Ley, es precisamente para rectificar ese comportamiento de la economía en los organismos seccionales, en las ciudades capitales de provincia. Preguntamos, señor Presidente, si se mantiene esa misma estructura, ese mismo criterio para la distribución, ¿Qué estamos ganando?, simplemente estamos cambiando de nombre. Si con esta ley estamos derogando otros preceptos, por qué no derogamos la ley a la que ha hecho referencia el Presidente de la Comisión de Presupuesto, y recogemos lo que aquí se observó en la lectura: una distribución equitativa y moderna, dejándonos de chauvinismos y dejándonos de esa actitud de respeto al hermano mayor, porque si Quito la capital de la República, ha sido declarada Patrimonio de la Humanidad, y por esa condición inclusive, es sujeto de algún tipo de erogación de organismos internacionales. Permítame la comparación, Azogues, recién en este año y a base de una protesta popular, está asfaltando sus calles. ¿Por qué una diferencia tan abismal en un mismo país?. Loja una ciudad abandonada, también capital de provincia, va a ser sujeto de una injusticia más que se consagra, porque no nos atrevemos a mejorar la distribución con un criterio moderno y equitativo. Y en cuanto a lo de Guayaquil, bullen los criterios. Se dice por ejemplo, la ciudad cosmopolita, en donde se reúne la conciencia nacional, perfecto. Pero, ¿y qué pasa con el resto del país, seguimos convirtiendo en polos de desarrollo para que se siga cumpliendo esa tendencia realmente defectuosa de emigración masiva a esos dos polos de desarrollo, porque las demás capitales de provincia no han solucionado ni primariamente sus necesidades básicas y la dotación de servicios básicos?. Esta es una oportunidad para rescatar un aspecto positivo de esta propuesta del Ejecutivo; no nos amilanemos ante la posibilidad de distribuir con sentido equitativo la renta nacional, y sobre todo, con este aditamento que consta en la Exposición de Motivos, de desterrar aquel concepto de crear dos focos de desarrollo más armónico en las demás capitales de provincia. Por qué destinamos el cincuenta por ciento a dos ciudades que no son el cincuenta por ciento del país, mientras el otro cincuenta por ciento, le asignamos prácticamente al noventa por ciento de la población y del territorio nacional, que constituye el territorio de las demás provincias del país. Atrevámonos, señor Presidente, y que la Comisión recoja

estas observaciones, lo recoja con un criterio justiciero. Esa postergación de años de las provincias llamadas pequeñas, esta puede ser la oportunidad, y entonces sí, los organismos seccionales dejarían de ser los pordioseros del Ministerio de Finanzas, que todo el tiempo no les alcanza las asignaciones, ni siquiera para cumplir con sus obligaciones operacionales de rutina, mucho peor para emprender en obras que se necesitan realmente en un país, donde lo que le ha caracterizado a su estructura, es la defectuosa distribución de la riqueza nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, realmente yo represento a una provincia en donde existen muchísimos problemas; en los trece Cantones de mi provincia existe una deficiencia realmente intensa de agua potable, de alcantarillado, de vías de comunicaciones, etcétera, etcétera, mal podría, realmente atentar contra los derechos de mi provincia, señor Presidente, ni de quienes integramos la Comisión de Presupuesto. No hay contradicción entre los enunciados de la propuesta del Ejecutivo y lo que está contemplado en el informe de la Comisión de Presupuesto, señor Presidente. La propuesta del Ejecutivo contempla tres fuentes de financiamiento del FODESEC, tres, señor Presidente, que son todos los ingresos que por disposiciones legales vigentes hasta la expedición de la presente ley, se destinaban al Fondo Nacional de Participaciones, las asignaciones que en el futuro se establezcan con cargo al Presupuesto del Estado, para los consejos provinciales, municipalidades y, la participación de los tres mil millones de los consejos provinciales y municipios, en el incremento del precio del petróleo y de los derivados, señor Presidente. Realmente una inquietud muy correcta, muy coherente de parte de los municipios que venían percibiendo, que son beneficiarios actuales de un monto determinado de recursos económicos, que tienen ya en sus presupuestos establecidos, ese determinado monto. Si realmente nosotros, señor Presidente, incorporáramos ese dos por ciento para ser distribuido en forma general, conjuntamente con las tres fuentes restantes, ahí sí veíamos y constatábamos que íbamos a ser prácticamente autores de perjuicios a estos municipios que ya tienen programados sus programas, en base precisamente a ese dos por ciento. Cómo podríamos cambiar, señor Presidente, para que precisamente estos municipios se vean en gravísimos problemas. Solamente el Municipio de Quito estaba con el problema de cerca de dos mil quinientos millones de sucres, si es que se procedía conforme se está analizando este momento

y se está pidiendo por parte del señor Diputado Cárdenas. Es decir, señor Presidente, que ahí estamos garantizando, con esta disposición estamos garantizando perfectamente que los recursos que vienen percibiendo estas municipalidades, no se vean disminuídas, porque eso sí sería crear un gravísimo problema, señor Presidente, en las veintiún capitales de provincia de nuestro país.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, cuando se leyó este proyecto, una de las maneras de distribución entre las municipalidades, se decía que se hará en base a los índices de pobreza, de desnutrición, etcétera, para hacer justicia justamente a aquellas poblaciones que no han podido participar en la vida, como la participan los habitantes de las ciudades grandes, y éste era un principio de justicia, sin embargo, nadie hizo una observación de que se suprimiera ese acápite en donde se daba esa distribución, sin embargo ahora no existe. Yo entiendo que los nuevos ingresos de alguna manera van a incrementar a las municipalidades, y está bien que se conserve las dos ciudades grandes con el presupuesto que tienen, pero este incremento de ingresos tiene que hacer alguna justicia, de otra manera lo único que estamos haciendo es cambiar simplemente la modalidad. Yo pido a la Comisión que vuelva a estudiar, especialmente ese punto en que se trataba de hacer justicia a las poblaciones que han sido abandonadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está más adelante, en el Artículo diez me parece, el criterio que acaba de expresar el señor Diputado Raúl Carrasco. Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: la referencia que se hace a los dos polos de desarrollo, a las dos grandes ciudades de nuestro país, a la capital Quito y a la ciudad de Guayaquil, creo que es totalmente justa, pobreza hay en todo el Ecuador, esto es verdad, pero el drama de marginalidad en la ciudad de Guayaquil, donde han llegado compatriotas de todas las provincias del Ecuador, que viven precisamente en las condiciones más precarias. Yo creo que el Gobierno Nacional lo que pretende es, robustecer institucionalmente a los organismos municipales, a los organismos seccionales, pero no puede cerrar lo ojos ante una realidad, los problemas de Guayaquil son problemas no de Guayaquil, son problemas de carácter nacional; igual creo que los problemas de Quito, y sobre todo en los asentamientos en donde todavía se carece de todo recurso. Yo quisiera, y lo digo con el mayor respeto, que esta

referencia que hace el diputado del Movimiento Popular Democrático, a lo que guarda relación a la ciudad de Guayaquil, la hiciera en mi ciudad, la hicieran los dirigentes de ese partido en mi ciudad. Yo pienso que quizás en todo el Ecuador no se dan las condiciones infrahumanas que se dan en los barrios marginales de la ciudad de Guayaquil. De manera que, creo que debe conservarse lo aprobado en la Comisión de Presupuesto, que beneficia a la ciudad de Guayaquil. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "El monto asignado anualmente con cargo al FODESEC, a favor de los consejos provinciales y del Instituto Nacional Galápagos INGALA, será distribuido entre cada uno de ellos en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento en proporción directa a la población de la respectiva jurisdicción territorial; b) Veinte por ciento en proporción a la superficie territorial de la misma jurisdicción; c) Treinta por ciento en proporción a las necesidades básicas de cada provincia, medidas por índice, promedios de pobreza, dentro de éstos se considerará indicadores tales como los de ingreso PER-CAPITA, tasas de mortalidad infantil, de nutrición, de crecimiento poblacional y requerimientos de caminos vecinales. De la asignación que corresponda a cada uno de los consejos provinciales, le será transferido el setenta por ciento en forma automática, en alícuotas mensuales por parte del Banco Central del Ecuador. Esta parte será de libre disposición para gastos corrientes o inversiones por cada partícipe de acuerdo con sus presupuestos aprobados. El resto de la asignación, treinta por ciento, se destinará exclusivamente a inversiones en las zonas rurales y será entregado por orden del Ministro de Finanzas, de acuerdo al cronograma presentado por los beneficiarios, sujetos a evaluación y revisiones periódicas de este Ministerio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, en este Artículo nueve, se establece en el literal b), que el veinte por ciento se repartirá o se distribuirá en proporción a la superficie territorial de la misma jurisdicción, y el literal c), el treinta por ciento en proporción a las necesidades básicas de cada provincia, medida por índices promedios de pobreza. Me parece a mí que el criterio del literal c), como se señaló en la lectura del Proyecto, es el que debe primar; en definitiva, debe incrementarse definitivamente el porcentaje, quizás señalando el veinte por ciento más el treinta por ciento, es decir, el cincuenta por ciento con el criterio del literal c), porque tratar de distribuir el veinte por ciento en proporción a la superficie territorial de la misma jurisdicción, me parece a

mí que tiene que ver con un aspecto incluso controvertido; en muchas provincias de nuestra patria todavía existen hasta problemas de delimitación. En definitiva, yo creo que este no es el parámetro o el indicador más efectivo para poder hacer una distribución, sino más bien aquello que muy acertadamente trae el literal c), es decir, el criterio del reparto, tomando en cuenta los índices promedios de pobreza, los indicadores de pobreza; me parece a mí que son los criterios más adecuados, aunque me parece que debería tomarse en cuenta quizás algunos aspectos importantes que traen algunos estudios a nivel internacional y local, acerca de los índices de pobreza, porque aquí por ejemplo, el requerimiento de caminos vecinales, me parece que no tiene un sentido muy preciso; no podría garantizarnos el índice de pobreza de una circunscripción territorial, como es una provincia o un cantón, el hecho de que tenga o no, más o menos caminos vecinales. Yo creo que es indispensable que la Comisión tome en cuenta criterios de organismos internacionales como la CEPAL, por ejemplo, o el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en donde se señalan criterios mucho más precisos acerca de este problema, como por ejemplo, me parece que indicadores como el acceso a la vivienda, el acceso a los servicios básicos, el acceso a la educación básica y la capacidad económica para alcanzar niveles mínimos de consumo, son criterios mucho más acertados, técnicamente aceptados a nivel internacional; aquí en el país también existen estudios muy valiosos al respecto, me parece a mí que un estudio realizado por el ICA y el Ministerio de Bienestar Social, que se denomina: "Los Cimientos de la Nueva Sociedad", cuyo autor más importante es el investigador Manuel Chiriboga, se presenta allí un mapa de la pobreza, y allí se señalan seis indicadores básicos. Yo creo que podría perfectamente la Comisión determinar entre los indicadores señalados por la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como este estudio preparado incluso por el Ministerio de Bienestar Social por el ICA, podrían ser perfectamente también adoptados. Por ejemplo, los indicadores son: el ingreso anual per-cápita, el porcentaje de unidades agrícolas con superficies menores a una hectárea, la tasa de mortalidad infantil, la tasa de desnutrición infantil, la tasa de crecimiento poblacional y el ingreso por habitante. Perfectamente este es un indicador que debe tomarse en cuenta en todos los casos; pensaría que se unifique además, porque en el siguiente artículo vamos a notar que existe también otro tipo de indicadores; parecería ser que en realidad se ha tomado en cuenta, tanto el estudio de la CEPAL como el estudio del Ministerio de Bienestar Social, para intentar buscar quizás indicadores para el nivel o la circuns-

cripción territorial de la provincia o del cantón, porque en el caso del estudio del ICA y del Ministerio de Bienestar Social, se refiere efectivamente a indicadores para el asunto o el aspecto municipal o cantonal. Yo pensaría que en definitiva debería unificarse este criterio, es decir, concluyendo, señor Presidente, las observaciones serían que el literal debe eliminarse, no puede tomarse en cuenta como criterio distributivo la superficie territorial, por todos los aspectos que acabo de mencionar, no se puede perfectamente determinar incluso los límites de circunscripciones territoriales provinciales, y más bien incrementar ese porcentaje hacia el literal c), pero señalando en forma muy clara los indicadores, y también una inclusión, que se permita que efectivamente el CONADE y el propio Ministerio de Bienestar Social, si es que es del caso, pero sobre todo el CONADE, es el que determine, el que realice la cuantificación de estos índices, es decir, que se prepare los estudios correspondientes, sobre cuánto creció el ingreso anual per-cápita por ejemplo, y etcétera; es decir, todos los aspectos que tienen que ver con los indicadores de la pobreza en la circunscripción territorial correspondiente. Estas serían las observaciones para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.= Señor Presidente, señores legisladores: me refiero al inciso final de este Artículo diez, en cuanto a la transferencia automática del setenta y treinta por ciento previo justificativo. Señor Presidente, yo he argumentado en la Comisión, en el sentido de que no hay que confundir la transferencia con el destino de los créditos, con el destino de los recursos. Si nosotros creemos que la transferencia automática debe ser del cien por cien de esta asignación, conforme está previsto en este artículo, de ese cien por cien, el setenta se lo distribuirá conforme dice esta disposición, de acuerdo al criterio del consejo provincial, y el treinta por ciento se lo dirigirá obligatoriamente a la inversión. Pero lo que yo quiero insistir, señor Presidente y señores legisladores, es de que el Ministerio de Finanzas no puede convertirse en el ente fiscalizador, auditor de esta inversión; esta es una responsabilidad que tiene la Contraloría General del Estado y tendrá que hacerla en su oportunidad. Por eso yo insisto en la observación hecha en primera, en la discusión, y también presentada en la Comisión de Presupuesto, a efecto de que este inciso segundo, inciso final del Artículo diez, diga y establezca de que la transferencia automática sea del cien por cien, mediante alícuotas mensuales, de los cuales el setenta por ciento se invertirán en gastos corrientes o inversiones, a criterio de cada uno de los partícipes, y

el restante treinta por ciento, se destinará exclusivamente a inversiones de las zonas rurales, punto. Sin necesidad de que se presente los justificativos, se presenten una serie de documentaciones que generalmente no satisface el criterio de la burocracia del Ministerio de Finanzas, y esto implica estar en una serie de sucesivas oportunidades presentando nueva documentación. Yo creo que hay que distinguir en este concepto, el asunto de la transferencia y de la inversión y de gasto corriente. Yo insisto, señor Presidente, en esta observación, para que la Comisión la recoja, puesto que, de alguna manera es un avance en que se cumplan en el cien por cien las transferencias de estas asignaciones, de lo contrario jamás, y esto ha sucedido en el pasado inmediato, jamás se ha logrado que estos valores se transfieran en su totalidad, siempre el Ministerio de Finanzas ha estado controlando, verificando y devolviendo esa documentación, que no satisface generalmente sus exigencias. Consecuentemente, señor Presidente, yo observo de que la transferencia sea automática en el cien por cien, y el setenta y treinta, sea en cuanto a la disposición de inversión en gastos corrientes o realmente en inversión propiamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a la Sala que estamos discutiendo el Artículo nueve del Proyecto. Diputado René Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, como aquí se ha hecho una observación a la forma de distribución de este fondo anual de Desarrollo Seccional, considero que los tres parámetros que se han establecido aquí, responden justamente a un estudio de algunos documentos de carácter internacional y en el caso del veinte por ciento en proporción a la superficie territorial de la jurisdicción que se establece, eso está destinado básicamente a las provincias orientales. Nosotros tenemos que considerar que las provincias del Oriente Ecuatoriano, son provincias extensas y muy poco pobladas, de tal manera que en el criterio de justicia distributiva, sí está considerado este aspecto, por lo que yo considero que debe seguirse manteniendo tal como está aquí la distribución de los fondos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, cuando se discutió este artículo, con otro número por cierto, yo dije que cuando se hace una distribución porcentual, si es que esta es en base a medidas cuantificables, es fácil hacerlo y proclive o permite largas discusiones, por qué el cincuenta, veinte y treinta, y no al cuarenta, veinte y cinco y treinta y cinco, y podemos discutir largo, sobre eso, y no voy a entrar en ese debate, señor Presidente, me parece bien un porcentaje siempre que sea cuantificable la medida. Población: un millón de pobladores, tanto; ochocientos

mil pobladores, el ochenta por ciento, eso es cuantificable, es cuantificable la superficie. Señor Presidente, yo me pongo en el pellejo de quienes van a aplicar el treinta por ciento en proporción a las necesidades básicas de cada provincia, medidas por índices, promedio de pobreza. Quien define el índice promedio de pobreza. Señor Presidente, Naciones Unidas, CEPAL y el ICA, están diez años discutiendo los términos de definición de lo que es pobreza absoluta, y todavía no se ponen de acuerdo. Índices de pobreza para determinar la distribución del treinta por ciento, esta es una visión del Ministro de Finanzas. Póngale treinta al Chimborazo y el veinte a Cotopaxi, buenas noches, porque no hay capacidad para cuantificar lo cualitativo, señor Presidente; lo cuantificable se cuantifica, lo cualitativo no se cuantifica. En dónde están indicadores cuantificables sobre los índices de pobreza. Pero más grave todavía, señor Presidente, cuando se mide el índice de pobreza de la población por caminos vecinales. Señor Presidente, está bien que a alguna persona se le ocurra que en su provincia faltan caminos vecinales, que pida asignación para caminos vecinales, pero que se distribuya el treinta por ciento por índice de pobreza, porque faltan caminos vecinales, señor Presidente. Yo pediría que la Comisión estudie con más detenimiento este treinta por ciento y los ponga en términos cuantificables, y no en términos cualitativos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "El setenta por ciento establecido en el literal b), del numeral 2, del Artículo 7 de esta ley, se dividirá en dos partes: a) El setenta por ciento que será distribuido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a cada una de las municipalidades como se señala a continuación: A-1.- Sesenta por ciento en proporción al número de habitantes.- 2.- Veinte y cinco por ciento en relación a las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, medidas por índices promedios de pobreza, éstos estarán constituidos por indicadores como los de déficit de infraestructura básica, nivel de educación y escolaridad, déficit de servicios básicos y de vivienda.- 3.- Quince por ciento en relación al grado de evolución de la eficiencia Administrativa, medida en base al esfuerzo realizado en la recaudación de los ingresos propios. Las asignaciones así determinadas serán transferidas a las municipalidades por el Banco Central del Ecuador, en forma automática, en alícuotas mensuales y serán de libre disposición por cada partícipe para gastos corrientes o inversiones contempladas en sus presupuestos aprobados; b)

El cuarenta por ciento que será transferido en alícuotas semestrales al Banco de Desarrollo del Ecuador BEDE, para constituir el fondo de inversiones que servirá de contraparte nacional para la obtención de créditos o como financiamiento complementario para las inversiones dentro del Programa de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana. Previo a la transferencia de estos recursos al BEDE, por parte del Banco Central del Ecuador, se deducirán los valores que las municipalidades hayan comprometidos con anterioridad de la expedición de la presente Ley, para el servicio de créditos u otros contratos con cargos a las asignaciones del FONAPAR, destinadas a inversiones o a otros recursos que se unifican por disposición de esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 10. Diputado Angel Polibio Chávez.

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: en el análisis del artículo anterior, se habló precisamente sobre la subjetividad que podría haber en la distribución de los recursos, pero creo que el literal A-3), de este artículo, entra en un campo mucho más subjetivo, cuando se habla de quince por ciento en relación al grado de evolución de la eficiencia administrativa, medida en base al esfuerzo realizado en la recaudación de los ingresos propios. Realmente yo creo que allí sí nos encontramos frente a una situación mucho más subjetiva, porque además hay que considerar un problema muy serio en cuanto a la capacidad real que tienen ciertos municipios a lo largo y ancho del país; hay municipios que tienen una estructura y una infraestructura tan débil, tan precaria, que por mucho esfuerzo que realice su presidente y los ediles, definitivamente no van a poder incrementar las recaudaciones. Por esta razón es que yo me permito sugerir la eliminación de este literal A-3), y quizás lo que convendría es establecer el sesenta y cinco por ciento en proporción al número de habitantes, y al treinta y cinco por ciento en relación con las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, pero entrar a una evaluación del esfuerzo que realicen las personas que están en el municipio y, fijar un quince por ciento de la distribución en base de ese esfuerzo, creo yo que se podría desvirtuar completamente un esfuerzo, y lo que es más grave, en cierto momento, podría dar lugar a una lucha de presiones sobre el Ministerio de Finanzas, que es el que tiene que distribuir este quince por ciento, que es muy significativo. De manera que por estas consideraciones, me permito sugerir la eliminación de este literal A-3) y que ese quince por ciento se distribuya en un cinco por ciento, sumándole a los sesenta del A-1) y

el diez por ciento, sumándole al veinte y cinco del A-2). Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- como en el caso anterior, señor Presidente, el literal A-2) el veinte y cinco por ciento en relación a las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad". Necesidades básicas insatisfechas: vivienda, alimentación, salud, vestuario, educación, cuantificable. ¿En base a esto se le va a dar más renta al municipio, en base a las necesidades de alimentación insatisfechas de una población determinada se le va a dar más plata al municipio, esa es una medida, señor Presidente? Yo creo que hay que ser un poco más precisos en esto, creo que hay que incrementar el porcentaje por el número de habitantes, disminuir en parte el porcentaje en relación al grado de evolución y recaudación de ingresos propios y buscar una medida que sea real y directamente relacionada con la actividad municipal; un municipio está en capacidad de dar el servicio de agua potable, luz eléctrica, canalización, esas son las áreas de responsabilidad del municipio, pero una necesidad insatisfecha es la alimentación, es el vestuario, es la educación, no es responsabilidad del municipio. ¿Con esa plata va a hacer más escuelas el Municipio, la vivienda, es el municipio el que va a resolver la vivienda, es el indicador para darle más o menos plata a un municipio?. Entonces yo creo que hay que especificar, en función de qué necesidades básicas que son de responsabilidad de los municipios, la atención: agua potable, luz eléctrica, canalización, son los básicos que puede dar el municipio, señor Presidente, pero generalizar así, en base a las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, comience usted a determinar cuáles son, que porcentajes y cómo distribuye por municipios. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, precisamente quería hacer esas mismas observaciones que han hecho el Diputado Vallejo y otros, entonces este porcentaje del A-3) quince por ciento -dice- en relación al grado de evolución de la eficiencia administrativa. Es tan difícil determinar y precisar, y yo pensaría que debiera tomarse en cuenta la superficie territorial de la misma jurisdicción, es decir, los municipios en razón de su territorio requieren a veces más o menos de necesidades para satisfacer esas necesidades básicas de agua potable, luz eléctrica, canalización, etcétera. De tal manera que yo entiendo que es preferible que

sea A-3) en vez de las consideraciones que aquí se determinan, se considere más bien el territorio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, para ratificar mi observación que la hice para el Artículo nueve, que también tiene que ver con el Artículo diez, en cuanto al literal A-2), que se refiere al veinte y cinco por ciento en relación a las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad. Me parece que en este caso valdría la pena toma en cuenta el estudio realizado por el ICA y el Ministerio de Bienestar Social, en cuanto a los indicadores de pobreza, para que no se incluyan aquellas situaciones que están aquí planteadas, que como ya se ha dicho, incluso no tiene mayor relevancia. En cuanto al literal A-3), que se refiere a la relación, al grado de evolución de la eficiencia administrativa, efectivamente yo también siento que no va a haber posibilidad de establecer en forma precisa quién es el organismo que debe establecer la eficiencia administrativa, el propio Municipio, no, sino que entiendo tiene que ser algún organismo del Estado, pensaría que debe ser el CONADE a través de la Secretaría correspondientes, que deberían tomar en cuenta ese historial, que se decía incluso en el proyecto original, de cinco años, naturalmente esto tiene que ver con un aspecto que ya se ha señalado en algunas oportunidades, sobre las exigencias que realizan los organismos de crédito internacional, para que se puntualice en una ley como ésta, el hecho de la eficiencia administrativa, en cuanto a la recaudación financiera. Es público y notorio, hoy en la prensa del país, entiendo que el periódico HOY, en la página dos, trae precisamente la indicación de que el Banco Mundial está esperando una pronta aprobación de este Proyecto de Ley, para realizar la serie de inversiones en el país, a este respecto especialmente con las posibilidades para los organismos seccionales del país. Esto lo conocemos, es decir, no es una novedad que el gobierno ecuatoriano haya hipotecado la soberanía nacional, realmente recibiendo estas indicaciones, estas orientaciones, estas imposiciones de los organismos de crédito como son: el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Esto con mayor atención, señor Presidente, cuando en el literal b), se habla de que el cuarenta por ciento será transferido en alícuotas semestrales al Banco de Desarrollo del Ecuador, al BEDE, con qué objeto, para constituir el Fondo de Inversiones; esta es una situación muy grave que yo quiero alertar a los diputados del Plenario, y también en forma muy especial a los diputados que conforman

la Comisión de lo Tributario, que no se dejen naturalmente influenciar en forma total por los asesores del Ministerio de Finanzas, que naturalmente están imponiendo también en esto sus situaciones aquí en la redacción de este Proyecto de Ley, que está en trámite. Efectivamente, qué es lo que ocurriría, me pregunto, con aquellos municipios que no van a tener capacidad para endeudarse; hay muchísimos municipios en el país que no tienen capacidades de endeudarse, sin embargo, tiene que entregarse ese cuarenta por ciento para el BEDE y constituir el Fondo de Inversiones que servirá de contraparte nacional para la obtención de créditos, o como financiamiento complementario para las inversiones dentro de los Programas de Desarrollo Municipal e Infraestructura Urbana; es decir, realmente ese porcentaje no va a servir para una buena cantidad de municipios del país, porque no van a tener capacidad de endeudamiento, o en caso contrario, una cuestión también bastante complicada y grave, que en definitiva los municipios van a estar también sujetos a las condiciones de endeudamiento que determinen los organismos de crédito internacional, con el organismo que se constituye en contraparte que es el Banco de Desarrollo. En este sentido, señor Presidente y señores diputados, me parece a mí que el aspecto que está señalado en el literal b) debe corregirse en forma completa, no es posible aceptar el criterio que está expuesto aquí en este proyecto de ley, so pena de que naturalmente muchos municipios del país, no tengan capacidad, no tengan posibilidades de obtener estos créditos externos, que es precisamente la condición para que el Banco Mundial pueda realizar este programa, como una situación emergente para que se apruebe precisamente este proyecto de ley de carácter urgente en el país. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antonio Ruíz.-

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: se ha hecho muchas observaciones al numeral A-3), que dice: "el quince por ciento en relación al grado de evolución de la eficiencia administrativa". Pero, señor Presidente, si buscamos que los organismos seccionales tengan una eficiencia administrativa, que tengan una capacidad de autogestión, es necesario que el Estado les de incentivos; si estamos buscando que los organismos municipales puedan establecer ordenanzas para encontrar mayores rentas, yo creo que el Estado debe contribuir, porque no podemos premiar la ineficacia de algunos municipios, con la eficiencia de otros que procuran estar a tono con la era moderna, señor Presidente. Yo creo que la Comisión, y mi sugerencia es de que se conserve este literal, porque aquí lo que se está buscando es el robustecimiento de los munic-

píos, sean estos pequeños, grandes o medianos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.
Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, también tenemos un criterio y va a ser muy breve. Estamos refiriéndonos a la forma de distribuir que establece el Artículo 7, y en el literal b), del número 2, se establece el setenta por ciento para las municipalidades; el Artículo 10, se contrae a distribuir ese setenta por ciento para las municipalidades, pero en la práctica no sucede eso, entre el setenta por ciento que le corresponde a las municipalidades, casi el cincuenta por ciento, porque es el cuarenta por ciento, se desnaturaliza para constiruir el Fondo de Inversiones, ésto como una observación en cuanto a la desnaturalización de la forma de distribuir que ya está establecido en el artículo séptimo. En cuanto al literal a), de este décimo Artículo, la forma de distribuir y los criterios expuestos, realmente resultan muy forzados, señor Presidente, tan forzados que devienen en criterios subjetivos. Por otro lado, como una observación al contexto de la forma de distribuir, en atención a la superficie, criterio nuevo que no debería primar, porque nos va a encontrar a un país desesperado por invadirse mutuamente. Este momento se me ocurre qué dira el Guayas, digamos no la provincia del Guayas, sino los Prefectos del Guayas y particularmente de un partido determinado, que cuando tiene crisis, enseguida se convierte en víctima del país, y todo el mundo le agrade, todas las provincias levantarían toda una bronca con tal de extender territorios y tratar de ameritar algún rubro con este criterio de distribución. Esto para demostrar lo peligroso que sería mantener estos criterios subjetivos, inaplicables que están fuera de la práctica, y que ojalá no sea un forma de justificar por decidia el incumplimiento en la entrega de estos recursos a los municipios. En este país, señor Presidente, hay algunos cantones queno deberían serlos y que no tienen ninguna capacidd para demostrar lo que aquí se exige, demasiado forzados; a mí se me ocurre, por ejemplo, un cantón en la Provincia del Tungurahua, Tisaleo es un Cantón que realmente no tiene razón de existir como tal, si a este Cantón se le exige este tipo de requerimientos, definitivamente nunca recibirá ni un sólo centavo ni para sus empleados, ni obreros. Por ésto, señor Presidente, volvemos a reiterar a la Comisión, las observaciones que hicimos en la lectura, acerca de estos criterios subjetivos y forzados, y sobre todo, en el contexto del Artículo diez, hay una desnaturalización de lo que se quiere prescribir

en el Artículo séptimo, en el literal b) del número dos, que asigna el setenta por ciento para las municipalidades. En la práctica el Artículo diez, este setenta por ciento no le asigna a las municipalidades, apenas un setenta por ciento lo hace con los criterios que estamos objetando y observando, y el cuarenta por ciento forma un fondo administrado por el BEDE, que de ninguna manera va a ser de directo acceso a las municipalidades, porque allá va a surgir otro vía crucis para que esos recursos sean efectivizados en las diferentes municipalidades. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. Perdón, Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Una cosita adicional, señor Presidente, que bien bale la pena mencionarla. En el literal A-3), segundo inciso, así como se señalaba en el último inciso del artículo anterior, del Artículo nueve, se determina lo siguiente, que me parece que es muy grave: "Las asignaciones así determinadas le serán transferidas, etcétera, en alícuotas mensuales y serán de libre disposición por cada partícipe para gastos corrientes o inversiones", es decir, son de libre disposición, tanto del Consejo Provincial, en el un caso, como del Concejo Municipal, para dedicarlo a gastos corrientes o inversiones. En este sentido realmente cada uno de estos organismos puede dedicar prácticamente todos, a gastos corrientes, y no pasa nada, porque aquí está autorizado; me parece que ésto es una cuestión muy peligrosa, que debería perfectamente tomarse en cuenta para no redactar de esta forma, y en este sentido, también me parece a mí que sería importante tomar en cuenta que las inversiones deben darse, por ejemplo, en el caso del Consejo Provincial, especialmente para las áreas rurales, para las áreas marginales de la provincia, y no como aquí se señaló simplemente un porcentaje mínimo para tal efecto, y en el caso del Municipio un buen porcentaje también para el sector rural. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "La distribución del cinco por ciento de la Cuenta de Reserva para Emergencias, se realizará mediante acuerdo del Ministro de Finanzas y Crédito Público a favor de los Organismos seccionales, previa la presentación de la solicitud justificativa correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "Para la determinación de los índices

referidos en los Artículos 9 y 10 de esta Ley, se utilizarán estadísticas y proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. A falta de éstas, se emplearán indicadores publicados por otros Organismos especializados a juicio del Ministerio de Finanzas. En el caso de no disponer de tal información, se complementarán a base del análisis de las solicitudes que presenten los partícipes, tomando en cuenta los lineamientos de los planes nacionales de desarrollo elaborados por el CONADE. El grado de evolución de eficiencia administrativa a que se refiere el Artículo 10 de esta Ley, será establecido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a base de información sobre los ingresos, egresos y financiamiento efectivos que deberán presentar las municipalidades".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, sobre este artículo pensaría yo que en el primer inciso convendría que no se lo ponga en la Ley, sino más bien en el Reglamento, porque eventualmente conforme aquí se ha expresado, podrían ir variando los índices o indicadores del estado de desarrollo de una determinada jurisdicción, de manera que si le establecemos como norma legal, podríamos enfrentar una cierta rigidez en el establecimiento de los indicadores, y en cuanto se refiere al segundo inciso, yo me permitiría expresar mi inconformidad con este criterio de la evolución de la eficiencia administrativa, de manera que si ese criterio fuere acogido, habría que eliminar definitivamente este segundo inciso. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, me parece que aquí también vale la pena recalcar una observación anterior, los indicadores señalados en los Artículos nueve y diez, deberían ser preparados en cuanto a la cuantificación se refiere, realmente por la Secretaría Técnica del CONADE, que es el Organismo especializado para tal efecto, y con la colaboración del Ministerio de Bienestar Social, que tiene también a su cargo en algunos departamentos este tipo de atribuciones. En ese sentido, me parece que anualmente deberían prepararse estos indicadores o estas cuantificaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, autorizará al Banco Central del Ecuador, la pignoración y fideicomiso, de asignaciones del FODESEC, con un porcentaje máximo del cin-

cuenta por ciento de los recursos asignados en el literal a) del Artículo 10 de esta Ley, y a pedido de las entidades partícipes, hasta un plazo de quince años. Los fideicomisos que se hayan establecido previamente con cargo a las antiguas asignaciones de retención automática, continuarán aplicándose a las nuevas asignaciones del FODESEC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Facúltase al Ministerio de Finanzas y Crédito Público para expedir las normas secundarias que sean necesarias para la administración del Fondo de Desarrollo Seccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Eloy Torres.

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, tal vez esta disposición resultaría inconstitucional, porque las leyes o normas sólo las puede dictar el Congreso, y reglamentar sería otra cosa, de tal manera que tendrían que analizar este aspecto la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, para coincidir con la inteligente observación del Diputado Eloy Torres, en el sentido de que no podemos resignar la facultad privativa del Congreso en la elaboración de las leyes. No se con qué criterios se les llame leyes primaria, secundaria, terciaria y la ley es importante desde todo tipo de ángulo. Lo que sucede es que debe referirse y no sabemos para que está aquí el Artículo catorce innecesariamente, debe referirse a la facultad reglamentaria que tiene el Ejecutivo, eso constará al final de la ley, por consiguiente, señor Presidente, yo observo que este Artículo catorce por innecesario, debe eliminarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Para aclarar, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control contiene una disposición parecida, para lo que es precisamente la facultad del Ministro expedir normas secundarias para poder incrementar lo que significa el Presupuesto General del Estado; aquí estamos hablando exactamente lo mismo, normas secundarias dentro de un campo presupuestario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones y para que estudie el problema más a profundidad la Comisión, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título II.- Reformas a la Codificación de la Ley de Régimen Municipal.- Artículo 15.- "Agréganse en el Artículo sesenta y cinco, los siguientes numerales: 14) Disponer para otros fines los

recursos destinados al pago de remuneraciones y cumplimiento general de contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias pronunciadas por Tribunales de Conciliación y Arbitraje.- 15) Nombrar o contratar servidores municipales sin que existan las respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince del Proyecto. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "Agrégase en el Artículo setenta y seis, el siguiente literal: c) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo de servidores municipales, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Agrégase en el Artículo 507, el siguiente inciso: "El Presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Sustitúyese el Artículo 407, por el siguiente: "Las municipalidades y las Empresas Municipales de Agua Potable, fijarán las tasas de agua en función del costo de producción del servicio que incluirá los gastos de financiamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, el servicio de agua potable es un servicio público, y tal como se está estableciendo aquí el artículo cuatrocientos siete, la modificación, se está estableciendo que las tasas de agua potable, tengan totalmente el costo de producción más los gastos de financiamiento, entonces ya el agua potable dejará de ser un servicio del municipio, para convertirse simplemente en un elemento de negocio; entonces yo considero que la Comisión debe formular de otra manera la forma como debe establecerse las tasas de agua potable, porque si toda la producción del agua potable, el costo de producción del servicio, totalmente va a ser pagado por los usuarios, entonces ya no es un servicio, entonces perfectamente puede ya no ser una empresa municipal, sino simplemente privatizarse. Qué sentido tiene que el municipio cobre totalmente el costo de producción más los gastos de financiamiento?.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, este es el caso típico de las imposiciones para que aquí en el país, podamos nosotros responder a los créditos externos, a la posibilidad de créditos externos. El Banco Mundial, sus técnicos y asesores, nos están señalando aquí qué debemos hacer con la Ley de Régimen Municipal, las reformas a la Ley de Régimen Municipal, y dócilmente la Comisión respectiva, nos trae el mismo texto que han traído los técnicos y asesores del Banco Mundial, que también ya tienen su compromiso en el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Señor Presidente, quisiera rogarle a usted que se sirva disponer la lectura del Artículo cuatrocientos siete, de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, en el Capítulo de las Tasas y Tarifas de Agua Potable, Luz y Fuerza Eléctrica.- Artículo 407.- "Las municipalidades fijarán las tasas de agua potable, cuyo monto no podrá exceder el costo de mantenimiento y prestación del servicio, pero podrá ser inferior conforme lo dispone el Artículo 397 de esta Ley".- El Artículo 397, dice: "Las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en esta ley, podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales, siempre que el monto de ellas guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto se entenderá por costo de producción, el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio; sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trata de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas, y en la medida y siempre que, la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad".-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Gracias, señor Presidente y señor Secretario. Las disposiciones constantes en el Artículo cuatrocientos siete y en el Artículo trescientos noventa y siete, de la ley de Régimen Municipal, determinan la orientación de servicio público que tienen las municipalidades y empresas que son creadas al amparo de la Ley de Régimen Municipal, como son las empresas de agua potable y de alcantarillado, etcétera y en este sentido, los criterios con los que se han determinado aquellas situaciones que tienen que plantearse, desde los municipios hasta los

usuarios, hasta el público, son criterios que tienen que ver con el costo-beneficio social, y no como pretende el Banco Mundial, a través del gobierno ecuatoriano, de la Comisión de Presupuesto y del Ministerio de Finanzas, especialmente, que se trastoque este criterio, costo-beneficio social, con el criterio de costo-ganancia, con costo-beneficio o incremento exagerado de recursos, para efectos naturalmente de corresponder a la contraparte en crédito internacional, que esos son los criterios lógicos del sistema financiero internacional, pero que atentan en contra de las necesidades de nuestra población y de los usuarios. Aquí cuando se deroga el Artículo cuatrocientos siete y el Artículo trescientos noventa y siete, de la Ley de Régimen Municipal, se está derogando precisamente este criterio fundamental, este criterio de beneficio social que tiene el servicio público municipal, de esta manera nosotros estamos dejando a un lado toda una trayectoria histórica en nuestro país, sobre el significado que tiene el servicio público municipal, y de un tajo, señor Presidente y señores diputados, realmente estas son las motivaciones que hacen que este proyecto se tramite aquí en forma urgente, porque son los requerimientos precisamente para todo este tipo de créditos internacionales que sino están condicionados con estas reformas sustanciales a la Ley de Régimen Municipal y otras leyes que vamos a conocer enseguida, precisamente ya no habría este compromiso entre el gobierno ecuatoriano y el Banco Mundial. Claro, ésto lo señala la prensa del país, nosotros no estamos inventando nada, lo que pasa es que no se tiene la correspondiente franqueza para poder señalar al país lo que está ocurriendo, y todavía no salimos del estupor, porque efectivamente esto se ha tramitado en forma urgente, no hay un pronunciamiento de la Asociación de Municipalidades del país aún, sobre este Proyecto de Ley, nosotros estamos ya en el primer debate y existen todavía esfuerzos para poder entender incluso todo el contexto, toda la orientación, todas aquellas consecuencias que puede tener esta reforma legal. Quisiera entonces señalar, señor Presidente, que no podemos estar de acuerdo con la derogatoria del Artículo cuatrocientos siete y trescientos noventa y siete de la Ley de Régimen Municipal, no podemos en definitiva borrar aquello que ha sido ya costumbre y tradición en este país, para efecto de esta situación que se crea con las municipalidades con respecto al beneficio social para los usuarios, para quienes pueden tener el servicio de agua potable, de alcantarillado, etcétera, en las respectivas circunscripciones cantonales. Y por otro lado, el aspecto este que trae aquí y que fue comentado, sobre que no sólo se debe tomar en cuenta el costo de producción, sino también

los gastos del financiamiento, esto es algo terrible; resulta que el usuario tiene que hacerse cargo de todo aquello que la organización municipal o el municipio concretamente, o también los organismos técnicos del Estado, gastan o invierten para el respectivo financiamiento, se le está entonces entregando, o mejor dicho, pasando al usuario también estos gastos de financiamiento para obtener el crédito externo. Y esto es una barbaridad, se le cobra por el servicio de agua potable, se le cobra efectivamente por este costo, y que inclusive de acuerdo a las disposiciones legales que quiere derogarse con este proyecto de ley, realmente puede ser incluso inferiores, aquellas de los costos de producción, y ahora se incrementa esta situación con los gastos de financiamiento, que el usuario no está entonces dispuesto a pagar una situación que tiene que ver con los intereses o con los puntos de vista, con las orientaciones de un gobierno, que puede obtener créditos externos con cláusulas o con criterios verdaderamente leoninos, inclusive este término es sintomático con lo que ocurrió en el período anterior, y que está ocurriendo también desgraciadamente en este período y en ese sentido, cómo podemos nosotros hacer cargo al pueblo ecuatoriano con todas aquellas orientaciones para la obtención de créditos externos, en condiciones desfavorables para los intereses públicos, los intereses nacionales. Realmente este es un verdadero atentado en contra de los intereses populares, y nosotros queremos también más adelante recalcar de que a más de esto, a más de hacerle cargo con los costos de producción, y ahora ya con los gastos de financiamiento, también tiene que el usuario contribuir por las mejoras, es decir, se le cobra dos y tres veces por el mismo servicio, esto es lo que se quiere hacer con este Proyecto de Ley, y que nosotros estamos denunciando al país, como atentatorio en contra de los intereses populares. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, es preocupante que en este Plenario haya una mayoría indolente, que a costa de cumplir un compromiso, si se quiere, internamente político, no ha tomado en serio observaciones que en este Congreso, que en este Plenario, se han expresado, a estas tentativas de trastocar valores fundamentales en los que se asienta la doctrina del servicio público, todo el resto es una hojarasca, es un oropel, es un adorno con el que se quiere sorprender a la opinión pública del país, cuando lo que realmente desea el gobierno, es fundamentalmente implementar estas reformas; atrás va quedando para el gobierno que dijo: "Que ahora le toca al pueblo". La filosofía del servicio públi-

co va quedando como un rezago del tradicionalismo, que en contraposición surge en cambio el modernismo de la eficiencia y vemos entonces que se prioriza un concepto, el concepto de que los organismos seccionales y particularmente las municipalidades, se vuelvan verdugos de sus colectividades a pretexto que se vuelvan eficientes. Nosotros tenemos una pregunta que hacerle al gobierno, a través de los diputados de supartido. Si quieren liberar recursos que hoy y siempre han servido para dotar mal que mal de servicios básicos a la sociedad, esos recursos a dónde van a destinarlos, ¿al pago de la deuda externa, al pago de los intereses? y por ahí van a decir a lo mejor que es el sonsonete de los partidos de izquierda, pero más temprano que tarde han resultado evidentes nuestras advertencias, este Proyecto de ley, y particularmente, señor Presidente, este artículo infeliz que es precisamente el que estamos discutiendo, establece históricamente una desnaturalización de lo que es el municipio. Si el municipio no sirve para darle agua a sus congéneres, para qué sirve un municipio, será una empresa boyante, eficiente, en medio de la miseria que ese municipio ha creado. Aquí está, señor Presidente, el kit de la reforma de esta mayoría, sin que se receipten ni siquiera los criterios que nosotros estamos exponiendo, pero hay una opinión pública que va recibiendo. Señor Presidente, con este Proyecto de Ley, en qué forma se beneficia nuestro pueblo, en qué forma se redistribuye la riqueza nacional, pero nada de esto se recoge, porque ya hay un esquema planteado a pie juntillas y de antemano, para convertirlo en Ley de la República y como se ha especificado después de dos meses estaremos reformando la reforma por equivocación o por olvido. Pero hay cosas que no se hacen por olvido, como ésta, que es una forma, y repito, señor Presidente, de convertir a los municipios del país en verdugos de sus colectividades, que ya no tenemos que pagar únicamente las tasas del servicio que se nos presta, sino que además, tenemos que pagar el costo de esos financiamientos. Pues bien, por qué en artículos anteriores hemos observado que prácticamente se le obliga a los municipios a destinar un cuarenta por ciento de su participación, con fines de formar un Fondo de Inversión administrado por el BEDE, porque simplemente allí hay un costo que va a pagar el usuario, y qué sucede con un municipio que tenga fondos propios, que tenga un superávit manejable en los rubros de inversión para servicios básicos. ¿Acaso las instalaciones de agua potable, de alcantarillado son de propiedad privada?, son de propiedad municipal, son parte de su activo, son parte de su patrimonio, pero a partir de la vigencia de esta ley, de esta malhadada ley, desaparecen estos criterios y estos

conceptos y, prácticamente se le obliga a los municipios a endeudarse para la prestación de estos servicios, así no necesite, porque eso justifica el aumento de las tasas que incluye el financiamiento, financiamiento digámoslo de una vez, que será el ir y venir de los funcionarios públicos; ya le vemos por ejemplo, al señor Pachano, grafiquémoslo, que va y viene en misión de negociador de la renegociación renegociada; ya dijeron que está renegociando todo y sin embargo no ha pasado nada. ¿Quién va a pagar los costos de esos fracasos financieros?, el pueblo ecuatoriano, en el futuro los usuarios. Señor Presidente, si hay algo que identifica en forma fotográfica la intención del gobierno, que es de sometimiento a través de la carta de intención que ya se publicó, es este artículo, de desaparecer el concepto de servicio público. Y por favor, señores diputados del partido de Gobierno, entiendan que le estamos complicando la vida a nuestro pueblo, es por eso que el pueblo no cree en ustedes, por eso es que hoy se levanta toda una bronca que se siente a flor de piel en nuestro pueblo, y este es un elemento más para distorsión de lo que ustedes le ofrecieron a la sociedad ecuatoriana. Señor Presidente del Congreso, definitivamente, nosotros creemos que debe haber sensibilidad en los sectores representados en este Plenario, no podemos permitir que prácticamente se obligue a un sacrificio mayor a un pueblo al que nose le ha solucionado ninguno de los problemas. Pero más grave aún, más grave es, señor Presidente, el hecho de que prácticamente, una precaria armonía, una precaria paz social, de la que todavía podemos hacer gala, se vea enervada cuando veamos que dos municipios se conviertan por efecto de estas exigencias legales, en autosuficientes financieros a costa del sacrificio de sus colectividades, para enfrentarlos con sus propios verdugos y sus propios victimarios. Señor Presidente, a través de usted, una exhortación a la Comisión de Presupuesto, no puede recoger cambiando palabras, verbos, tiempos de los verbos, algo que significa la complicación del esquema político, económico y social que vive el país; nadie va a acusarles de rebeldes por haber defendido el derecho del pueblo a una vida mejor, nadie va a acusarles de haber defendido la autonomía municipal y el derecho que tienen los municipios del país, para dotar de servicios básicos a sus colectividades. Pasarán a la historia como algo rescatable, caso contrario, si esto se convierte como parece en ley de la República, definitivamente, señor Presidente, este Congreso pasará a la historia como un verdugo más del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.

EL II. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: en este artículo tengo la plena seguridad de que es una petición de los señores Alcaldes de todo el país, donde existen de diferentes partidos políticos, porque el problema de las empress de agua potable es muy grave, todas las empress están en quiebra, posiblemente a eso obedece. Pero yo quiero indicar de que en el caso de mi ciudad, por ejemplo, hay un Reglamento, en donde un porcentaje en relación a metros cúbicos, por ejemplo, diez metros cúbicos, tiene una tarifa especial, que no llegan a pagar ni sesenta sucres; yo creo que con este reajuste lo que consumen más de los cien metros cúbicos, van a pagar verdaderamente los costos y los precios de agua potable, no así los que consumen menos de diez metros cúbicos, tomando en cuenta que esa es ya una reglamentación interna de las empresas, pero de tods maneras, cabalmente he presentado ya al Congreso Nacional, de que el gobierno nacional, primero, debe hacerse cargo de las deudas de todas las empresas de agua potable. Segundo, que consumamos la energía desde las nueve y media de la noche, a las seis, para bombear en los casos que sea de bombeo, porque esa energía ya está pagada prácticamente, y lo que sucede es que tenemos nosotros agua de vertientes junto al río y necesariamente tenemos que bombear; por lo tanto, he pedido yo a que INECEL fije un precio mínimo para que las empresas de agua potable puedan consumir, ésto está en trámite, estamos estudiando, cabalmente está en la Comisión, y posiblemente salga este informe. Yo creo que el municipio y el gobierno nacional tienen que ayudar a subsidiar indiscutiblemente, pero en estos casos, de la Empresa de Agua Potable, por ejemplo de Ambato, es correcto porque a la gente pobre tenemos que ayudarle, al verdadero pueblo tenemos que ayudarle. Pero en cambio con ésto si no le damos paso a que paguen los señores que tienen recursos, vamos a perjudicarles a las empresas de agua potable. Por lo tanto, yo quisiera pedir a la Comisión, de que el Proyecto que presenté sea analizado, sea revisado junto con el señor Ministro, porque esto va a ser muy importante; y el caso de la deuda es muy grave, porque es peor que la deuda externa, no podrán pagar ninguna empresa de agua potable, y si quieren cobrarle al pueblo, eso sera incobrable. Por lo tanto, señores de la Comisión, espero que se revise ese proyecto que he presentado, para que vaya en beneficio del pueblo ecuatoriano, y como decía el Diputado compañero, Juan Cárdenas, si en la Izquierda Democrática no confían, pero en ustedes, porques nosotros si estamos dando soluciones a los problemas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, yo creo que esta disposición es muy peligrosa para los municipios, porque si se quiere financiar una obra de agua potable, va a ocurrir que en algunos sitios no se va a poder construir. Qué es lo que ocurre en la Provincia de Loja, y voy a contar dos cosas concretas: las ciudades de Cariamanga y de Catacocha, cabeceras cantonales de Calvas y Paltas, están en una altura o montículo, que para proveer de agua potable se requiere de una obra de infraestructura muy grande, muy costosa, y concretamente el caso de Catacocha. Catacocha para proveerse de agua potable requiere de un monto que sobrepasa los tres mil millones de sucres, estos tres mil millones de sucres van a beneficiar probablemente a una población de unos diez mil habitantes, tres mil millones de sucres dividido para diez mil habitantes, no pueden pagar de ninguna manera ni en toda la vida del universo, y si a estos se agrega el costo del financiamiento, del mantenimiento o de proveer el agua, que tiene que hacerse por bombeo, es decir, la utilización de energía eléctrica, la verdad es que ese pueblo definitivamente no tendrá agua potable, porque el municipio jamás puede trasladar el costo de esta inversión y del servicio de agua potable para Catacocha, en los términos que acabo de indicar, y no estoy exagerando, señor Presidente, señores legisladores, igual ocurre con Cariamanga. Cariamanga también para hacer el servicio de agua potable, está en trámite en el IEOS, el IEOS suspendió los trámites de la inversión de agua potable para estas dos poblaciones, y como consecuencia de esa suspensión, este rato cuesta mucho más, entonces no van a tener agua potable esas poblaciones; de tal manera que si este artículo se lo pone en vigencia, definitivamente en dos ciudades o dos poblaciones de la Provincia de Loja, no tendrán jamás agua potable, y no quisiera que este Congreso se vea responsable de estas dos cosas, que las digo con absoluta seriedad, señor Presidente, con el deseo dijéramos de que no se cometa una terrible imprudencia al aprobar esa disposición. Ya se ha dicho, si los municipios se crearon y subsisten con una concepción de servicio a la comunidad y a los vecinos, porque los vecinos no pueden por sí satisfacer estas necesidades, y es esta Institución tradicional, el Municipio, que viene funcionando evidentemente a lo largo y ancho del país, con eficiencia en algunos casos, en otros menos, pero prestan los servicios a la comunidad, y si ahora se quiere concretar de que paguen los usuarios estos servicios de agua potable en sus costos de financiamiento y en los gastos de provisión de agua potable repito una vez más, señor Presidente, señores legisladores, estamos cometiendo una terrible imprudencia, por decir lo menos, y vuelvo a repetir, en lo que respecta

a la Provincia de Loja, dos ciudades que están en el trámite de conseguir recursos para la realización de esa obra, al aprobarse este artículo, definitivamente no tendrán agua potable, porque no pueden financiar, ni podrán pagar, repito, en ningún tiempo ni en ninguna forma; entonces, tiene que analizarse con objetividad una disposición de esta naturaleza. Por otra parte, señor Presidente, al suprimirse y cambiarse en su totalidad el Artículo cuatrocientos siete, se está, dijéramos, suprimiendo también una parte de una disposición que es importante se tome en cuenta. El Estado y las entidades del sector público están en la obligación de pagar estos servicios, y si se suprime esta disposición, al Estado y al sector público se le está exonerando de una obligación que es fundamental y que requieren las municipalidades de ese aporte. Por esto, señor Presidente, señores legisladores, yo creo, que debe analizarse con mucho cuidado esta disposición y si el Congreso aprueba esta disposición, va a tener muchos, muchísimos problemas en el desarrollo y en la provisión de agua potable. De tal manera que, va a ocurrir que, en vez de beneficiar a los municipios, a las poblaciones, en cuanto a la producción de agua potable, que es lo lógico, que es la obligación del Estado y de las municipalidades, con esta disposición, va a suprimir esos beneficios.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, antes de hacer un análisis sobre el artículo, yo quisiera pedir a los compañeros honorables diputados, con todo respeto, que tengamos cuidado en los calificativos que utilizamos, a veces por la euforia; yo realmente no veo razón del discurso político. No hay prensa, HCJB, está apagada, será porque después de las vacaciones se cargan las baterías de insustancialidad, entonces eso no es conveniente. Yo no creo que sea justo, señor Presidente, por lo menos para mis dos compañeros diputados de bloque que están en esta Comisión, se les trate de mayoría indolente, porque tienen un criterio diferente. El hecho de que sean serenos tranquilos y respetuosos de la opinión de los demás, no quiere decir que sean indolentes, Yo no puedo aceptar que al Diputado Vivanco y al Diputado Yanchapaxi, por lo menos a mis compañeros de bloque, y hago extensivo a todos los compañeros del Congreso, que porque no estamos de acuerdo en una tesis, seamos indolentes; yo no puedo aceptar que sean indolentes, está con el brazo roto el Diputado Vivanco, pero no es indolente, eso es diferente. Eso con relación a los calificativos, señor Presidente, con relación al artículo que es lo que tenemos que discutir; el artículo, eminentemente económico. El artículo dice que los costos, perdón, señor Presidente: "que se fijarán las tasas de agua en función del costo de producción del servi-

cio". Yo, inclusive recomendaría a la Comisión que hasta allí llegue en la redacción, por una razón, porque en términos económicos, en los costos de producción del servicio o del bien, está incluido el gasto financiero. El gasto de financiamiento hay que incluirlo en el costo, si es que es buen economista, si es que es mal economista, no incluye nada, y si no se sabe de economía, tampoco se incluye nada; este es un problema económico, señor Presidente, es un problema de definición económica; en cuanto a lo que es costo de producción, tiene que incluir el gasto de financiamiento, primero, pero hay una cosa adicional, señor Presidente, que no le está poniendo como obligación que fije la tasa de relación directa al costo de producción, sino que dice que fijará en función del costo. Que quiere decir, que el municipio de equis sector del país, tiene un costo de producción del agua de cien, si ese municipio está en capacidad o si la empresa está en capacidad de subsidiar un veinte por ciento, fijará la tasa en el ochenta por ciento. Si ese municipio no está en capacidad de subsidiar nada y no quiere tener utilidad para hacer otro tipo de gastos, fijará el costo, la tasa en el ciento por ciento del costo, y si ese municipio quiere con el agua potable, porque está en capacidad de ponerle un impuesto, un valor adicional al usuario, para con esa plata hacer otro tipo de inversiones, de gastos o de creación de bienes adicionales para la población, le va a cobrar un ciento veinte por ciento. Eso dice el artículo: "En función del costo, fijará la tasa", pero de aquí sacar una conclusión de que con estos sures van a financiar el pago de la deuda externa, ahí sí ya no entendí nada, señor Presidente. No entendí nada, y peor que van a financiar los errores que comete en la negociación de la deuda externa, el economista Pachano. Señor Presidente, yo creo que el discurso político no es conveniente en este caso, no va a ninguna parte y no sale de estas cuatro paredes, señor Presidente. Yo no sé como es que van a financiar el pago de la deuda externa con los sures de los costos de producción del agua potable en la Parroquia de Quimic, que pertenece a la Provincia de Chimborazo. Entonces, el artículo lo único que dice es, que en la función del costo se fije la tasa. Cada municipio está en posibilidades de fijar con subsidio, con utilidad o sólo con el costo, eso dice el artículo. Podemos tener diferentes criterios en la aplicación, pero el artículo no está yendo más allá de eso. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "En el Artículo 420 de la Ley de Régimen Municipal, agrégase el siguiente literal: f) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "Después del Artículo 428, agréganse los siguientes artículos: Artículo innumerado.- "La contribución especial de mejoras de construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será pagada en la parte en que además de las tasas, se requerirá para cubrir su costo total, en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas". Segundo Artículo Innumerado.- "Para el pago del valor total de la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, las municipalidades cobrarán las contribuciones especiales de mejoras y las tasa retributivas de los servicios en la forma que señala esta ley. Las Ordenanzas que expiden los concejos municipales para establecer las tasas de agua potable y las contribuciones especiales de mejoras de que trata este título, sólo requerirán del informe favorable del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, estos artículos innumerados y que corresponden al Artículo veinte, están en relación con el literal f), que anteriormente se leyó. Yo no estoy de acuerdo en que se incluya, no porque no se deba construir y ampliar las obras del sistema de agua potable, sino que a pretexto de eso, se establece un nuevo impuesto que es en proporción al avalúo de las propiedades beneficiarias. Ya hay impuestos a los bordillos, al alcantarillado, a la pavimentación, a la repavimentación predial, etcétera, es un chorro de impuestos, y ahora es una proporción al avalúo de las propiedades beneficiarias. El otro Innumerado: "Se cobrarán las contribuciones especiales de mejoras y tasas retributivas de los servicios, es decir, una facultad nueva para cobrar contribuciones especiales a las mejoras y a las tasas retributivas, a más de lo que ya hemos visto. Y, para esto si una facilidad absoluta, sólo se requerirá el informe favorable del Ministro de Finanzas y Crédito Público. Señor Presidente, considero que la Comisión debe revisar detenidamente eso. Por lo que respecta a mí, considero que es inapropiado que se creen facultades para nuevas imposiciones a los bienes inmuebles y a las propiedades rústicas que ya están bastante gravadas. Se está dando una facultad excesiva a los municipios, y en estos momentos no hay provincia o cantón que pueda soportar las tasas, los impuestos que cobran los municipios a pretexto de su eficiencia. Considero que nosotros no podemos desde el punto de vista legislativo, crear un marco de una mayor imposición al pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-- Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.-- Señor Presidente, efectivamente este es otro de los artículos que complementariamente a los que hemos comentado, van a duplicar el cobro por el mismo servicio a los usuarios, se va a cobrar por el costo de producción. No se ha referido el Diputado Vallejo a la siguiente parte de esa disposición, cuando habla de los gastos de financiamiento, aunque pedía que se suprima, pero resulta que eso es el meollo del artículo anterior, allí está precisamente la fundamentación para ese artículo, y en este caso se crea, se incrementa en las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, la contribución por mejoras; es decir, el usuario, en definitiva ha pagado ya el costo de producción, necesita que se le atienda con el servicio, pero por el hecho de ser atendido por el servicio, tiene que pagar una nueva contribución, una nueva tasa, que significa esto de las mejoras, y de acuerdo al avalúo de las propiedades beneficiadas. Nosotros sabemos cómo se determina ese avalúo, y resulta que entonces será un nuevo, incluso tributo, sobre los predios urbanos, pero ahora va a cobrar un adicional por el beneficio que ha recibido, por aquel servicio que debe recibir el usuario, porque ya ha pagado además su tasa. Me parece que esta situación definitivamente no puede aceptarse; no es posible que realmente se le cargue al usuario con tantos tributos, tantas tasas y contribuciones adicionales. Me parece a mí que este es el fundamento de la oposición que nosotros estamos manifestando acá; aún más, me parece a mí que el cobro de las tasas, tiene que hacerse con aquel criterio que efectivamente se ha utilizado en estos casos, para calcular cual debe ser el monto de las tasas, lo que se denomina en forma técnica, se señala que deben tener aquel subsidio "cruzado" que se denomina; es decir, aquellos que tienen más, en beneficio de quienes no tienen recursos para pagar incluso ese propio servicio. Por eso los artículos vigentes de la Ley de Régimen Municipal se refieren a que la tasa, puede ser inferior al propio costo de producción, porque tiene este interés del subsidio cruzado; quienes tienen más, quienes pueden pagar más, realmente que lo hagan, en beneficio de quienes no pueden pagar el servicio, y esta es realmente la función del municipio cuando entregue el servicio a la colectividad, para que pueda ser atendido el conjunto de ciudadanos y que naturalmente cumpla esa función que tiene el municipio de servicio municipal y estamos llevando a que, como ya se señalaba aquí por parte de algún diputado, realmente incluso quiebren las propias empresas de agua potable, no va a haber quien pueda pagar esta serie de tasas y contribuciones que son duplicaciones al uso de ese servicio, y por lo tanto

no llegará ni siquiera ese beneficio, ese servicio a la colectividad. Quisiera pedir la Comisión, que realmente apartándose de aquellas situaciones que los asesores y técnicos están señalándoles en forma impositiva, se reflexione y se presente para el segundo debate, un Proyecto de Ley que en definitiva pueda garantizar quizás el mantenimiento de la función pública que tiene el municipio, especialmente en este servicio público fundamental y vital. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos. -----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, yo le había solicitado la palabra para hacer alguna observación al artículo anterior, pero me reservo para hacerlo en el segundo debate. Pero en cuanto a éste, señor Presidente, quiero formular mis propias observaciones, con el propósito de que la Comisión se sirva tomar en cuenta, porque aunque es un Proyecto que viene del Ejecutivo, yo estoy en la obligación de exponer, explicitar mi opinión, que además está de acuerdo con mi conciencia. Yo no puedo, por ejemplo, dejar pasar por alto esto. El Artículo cuatrocientos quince, señor Presidente, de la Ley de Régimen Municipal, establece el objeto de la contribución especial de mejoras, y dice: "Que el objeto de esta contribución especial de mejoras, es el beneficio real o presunto, proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas, por la construcción de cualquier obra pública", y el Artículo cuatrocientos veinte establece cuáles son las obras públicas que han de dar lugar a que se genere este tributo que a de ser cobrado por los municipios y allí señala, por ejemplo, la apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; de modo que cuando se construye, se ensanche una avenida, una calle, los edificios colindantes hasta un determinado parámetro o medida que se benefician por la construcción de esa obra, están obligados a pagar a prorrata de su beneficio, el costo de esa obra, y así sucede con todos los municipios. Ese artículo también establece que se pagará la contribución especial de mejoras, por la construcción de aceras y cercas; igualmente se construye una acera adelante de una manzana, las casas que están colindantes con esa manzana, están obligadas a pagar el costo de esa obra, por concepto de este impuesto denominado: "contribución especial de mejoras", que no es ciertamente una tasa, porque aquí no hay una contraprestación de un servicio, aquí hay un impuesto para retribuir la construcción de una obra o servicio. Habla también de las obras de alcantarillado, habla del alumbrado público, antes de la reforma hablaba también de las obras de regadío, de la desecación de pantanos y relleno de quebradas, de plazas, parques, etcétera. Hoy, el Artículo diecinueve, pretende introducir una reforma al Artículo cuatrocientos veinte, estableciendo también

como fuente generadora de este tributo, la construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable. Ese artículo como aquí ya se ha dicho, da lugar a la inclusión de los innumerados contenidos en el Artículo veinte del Proyecto de Reformas. Pero, señor Presidente, yo le pido a Usted que se sirva permitirme, toda vez que la Ley, el texto legal está en mis manos y no en la Secretaría, me permita leer el Artículo cuatrocientos veinte y uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado. -----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- El artículo cuatrocientos veinte y uno de la Ley de Régimen Municipal, dice: "La base de este tributo se refiere a la contribución especial de mejoras- será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiarias en la forma y proporción que se establece en esta Ley". Si el costo de la obra de agua potable ya lo pagamos, vía tarifas, cómo es que el costo de esta obra también vamos a exigirle al pueblo, vía el tributo contribución especial de mejoras, señor Presidente, ésto es ilógico, ésto es injusto, esto repugna a la conciencia democrática y de compromiso social con el pueblo ecuatoriano. Por más exigencias que hayan, pero señor Presidente, este es un tributo que no cabe que conste en esta Ley, porue es la duplicación del pago del costo dela obra por mandato de la propia ley, y yo estoy obligado ha hacer estas reflexiones, señor Presidente, porue creo de mi deber que no cabe a ningún título que la Comisión deje de observar el contenido de estas disposiciones. Para el caso de las demás obras que están contenidas en el Artículo cuatrocientos veinte y que no son resarcidas al municipio por ninguna otra vía, cabe la contribución especial de mejoras. Cabe por ejemplo, que la totalidad del costo de las aceras construídas por las municipalidades, sean reembolsadas, como dice el Artículo cuatrocientos veinte y cinco, mediante esta contribución, por los respectivos propietarios de los inmuebles, con frente a la vía. ¿Por qué?, porque no se ha cobrado por otro conducto ese costo de construcción que ha efectuado el municipio, pero en este caso si la obra denominada de agua potable, se cobra vía tarifas, incluyendo el costo del financiamiento, cómo es que pretendemos nuevamente cobrar el costo de la obra, vía contribución especial de mejoras. Señor Presidente, yo no quiero alargarme más, pero creo que he dado una explicación suficiente y una razón más que lógica y legal, para que se suprima el Artículo diecinueve y el veinte que contienen varios innumerados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores. Yo creo que las exposiciones que se han vertido en relación con el Artículo

dieciocho, diecinueve y este Artículo veinte, son absolutamente claras, en cuanto a determinar una situación de injusticia en la determinación de estas disposiciones. Creo que la exposición del Honorable Cocíos, es muy clara, en cuanto a determinar la duplicación del cobro. Creo además que es necesario abundar en consideraciones, respecto de lo peligroso de la disposición del Artículo dieciocho y de la disposición del Artículo veinte, porque la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, establece la responsabilidad personal y pecuniaria de los administradores de la cosa pública, cuando dejan de cobrar aquello que por Ley deben cobrar. Si nosotros determinamos que las tasas se fijarán en función del costo del financiamiento, y no solamente el costo del financiamiento, sino el costo del servicio en donde está incluido el valor de la inversión, para poder conducir las aguas hacia los domicilios. Definitivamente el momento en que nosotros establecemos un subsidio conforme sugería el compañero Carlos Vallejo, bien podría ser eso objeto de glosa, porque si todos tuvieran el criterio amplio del señor ingeniero Carlos Vallejo, estaríamos bien, pero lamentablemente los organismos de control no tienen ese criterio amplio; de manera que estamos frente a un peligro muy grave frente a las administraciones municipales, cuando establecemos este tipo de disposiciones. He hablado de injusticia, porque de acuerdo a la Constitución de la República, las contribuciones especiales de mejoras, los impuestos y las tasas, que son los tributos, no pueden ser aplicados con efecto retroactivo. Y cuando se dió lectura a este Proyecto, yo me había permitido manifestar brevemente sobre el problema del desarrollo de la ciudad, sobre el problema que existe en las ciudades, en donde existe un sector, que se llama sector consolidado urbano, es decir, aquel sector de la urbe que tiene todos los servicios que alberga precisamente o generalmente a quienes más recursos disponen. A nadie que tiene dinero se le ocurre ir a establecer su casa en el suburbio, todo lo contrario, se establecerá en el sector consolidado urbano, ya se ha establecido en el sector urbano consolidado urbano. ¿Quién es entonces el que va a ubicarse en aquellos sectores a donde llegará el agua potable? la gente más pobre de este país, la gente más pobre de la ciudad, y entonces cometeremos la injusticia de que como no hay retroactividad, le cobraremos la contribución especial de mejoras, al pobre ciudadano que vive en sectores marginales, mientras que aquel que tuvo los recursos suficientes para asentarse en el sector consolidado urbano, no se lo va a cobrar. Ciertamente que se dirá que las ampliaciones pagarán también las contribuciones especiales de mejoras, pero definitivamente, esa es una situación bastante subjetiva. Quiero finalmente insistir en un pedido muy comedido a los compañeros de la Comisión

de Presupuesto. Lamentablemente de la lectura de estos tres artículos se desprende de que todas las observaciones que se hicieron a la lectura, no fueron recogidas, simple y llanamente se hizo caso omiso de lo que aquí se expresó, y creo que si algún sentido tiene que participar en la lectura y en el debate, es de que los criterios que tienen alguna razón de ser, sean recogidos por la Comisión. De manera que con el mayor comedimiento me permito insistir en esta situación. Finalmente, quiero señalar que si es que se mantuviere el inciso segundo del Artículo Innumerado segundo, del Artículo veinte, necesariamente habrá de establecerse una expresión que salve de este principio de injusticia de estas disposiciones, y que bien puede decir: "Que en la formulación de las ordenanzas, tanto para la fijación de tasas, como para la fijación de contribuciones especiales de mejoras, se considerará necesariamente la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de estas obligaciones". Creo que por lo menos con esta expresión: "Que se considerará la capacidad contributiva de los sujetos pasivos", de algún modo estaremos dándole salida a los municipios para que apliquen el principio de equidad y de justicia en el sistema tributario que tiene que ver con el agua potable. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Gracias, señor Presidente, si se aplicara el criterio del Honorable colega ingeniero Carlos Vallejo, todos deberíamos estar mudos, porque no está aquí la televisión, y he sabido que a los diputados del M.P.D., la televisión no nos enfoca, muy derepente, a él sí; quiere decir que cuando habla, lo hace para el show. Aquí venimos a legislar con seriedad y a decir nuestra verdad, oiga quien nos oiga, y la tarea de legislar es prerrogativa que nos los dió a cada uno nuestras respectivas provincias, la misma que no pretendo renunciar bajo ninguna circunstancia; además observo que se hizo una glosa a mi expresión de indolencia, pero solamente salvando las castas de los dos coidearios de la Democracia Popular, queda entonces en pie la indolencia para los diputados de la Izquierda Democrática, sin duda, porque no tuvo ese buen cuidado. Lo que significa en definitiva, señor Presidente, que no estamos obrando con seriedad. Por otro lado, acabamos de escuchar criterios, inclusive de diputados del partido de Gobierno, que están expresando un punto de vista contrario al espíritu que está imperando en el Proyecto de Ley. Concretamente, señor Presidente, aquí hay una desnaturalización del principio que ha regido esta institución de la contribución especial de mejoras, que tiene que con un afán de coadyuvar los vecinos con la institución municipal, para mejorar sus condiciones de vida, y eso tienen que pagarlo, porque el municipio no tiene dinero para solventar ni

financiar ese tipo de obras. Pero, señor Presidente, en el momento en que se agrega en virtud del artículo anterior, como un concepto de contribución especial de mejoras, la ampliación y construcción de sistemas de agua potable, puede llegarse, señor Presidente, porque se presta para ésto la interpretación de esta Ley, y en el caso concreto, para que los habitantes de la Villa Flora paguen la ampliación de Carcelén, porque no hay ninguna forma de limitar ni de entender de otra manera, porque se trastoca, prácticamente se anarquiza el criterio imperante de lo que ha sido una contribución especial de mejoras. Por estas razones, señor Presidente, y sin ningún lucimiento, más bien siempre para crear a veces conflictos, volvemos a decirlo, y a expresar nuestra exhortación, estamos a tiempo en este debate para que nos sensibilicemos y produzcamos una ley que nos ayude a redistribuir la riqueza nacional, pero que no permita, que por ejemplo, los costos de inversión de obras fabulosas, de obras que solamente puede hacer el Estado, se pretende que eso financie un pueblo que de por sí, ya está pauperizado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los Diputados Sánchez y Vallejo, declaro cerrado el debate en este artículo. Diputado Sánchez.

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, colegas legisladores, realmente señor Presidente, en la Comisión de Presupuesto, si hubo la preocupación respecto a este punto, si hubo la preocupación para aquellos diputados que somos indolentes, que no oímos, somos sordos, insensibles, etcétera, si hubo la preocupación, señor Presidente, no podía ser de otra forma, porque realmente creemos nosotros de que el servicio de agua potable en este país, debe extenderse a toda la población, al máximo de la población; lamentablemente hoy, señor Presidente, tenemos nosotros sectores inmensos, densamente poblados, ciudades, los sectores periféricos, donde hay miles de miles de compatriotas que no tienen agua potable, tienen agua de tanque, y por esa agua de tanque, tienen que pagar unas millonadas de sucres, agua contaminada totalmente. Si nos preocupa, señor Presidente, el hecho de que un Proyecto de esta naturaleza, absolutamente coherente, pueda posibilitar que los organismos seccionales, con estos préstamos que estamos hablando, puedan implementar obras de agua potable, y nos preocupaba realmente el asunto de la doble tributación, es decir, el establecer el tributo a través de la tasa por el servicio en el Artículo dieciocho, y luego el establecer la contribución especial por mejoras. Si nosotros revisamos el Artículo dieciocho, en verdad, señor Presidente, el Artículo dieciocho habla de que el municipio fijará las tasas por servicio para recuperar los costos

del Proyecto, más los gastos de financiación, y el Artículo veinte establece que el municipio fijará las contribuciones especiales. En la propuesta del Ejecutivo, señor Presidente, simplemente habla de establecer las contribuciones especiales, en la propuesta de la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, me voy a permitir leer, si Usted me permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado. -----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.-la contribución especial de mejoras de construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable será pagada en la parte que, además de las tasas, se requerirá para cubrir su costo total, es decir, señor Presidente, que lo que se trata es de compartir, por un lado, por la tasa, por el servicio que deberá ser necesariamente fijado por la municipalidad en función de de las condiciones sociales de los usuarios de compartir con los propietarios de los inmuebles, entre los dos sectores.. si los usuarios en general que pagan la tasa por el servicio y los propietarios de los inmuebles que pagarán la tasa por el servicio y la contribución especial por mejoras, hasta cubrir el costo total de la obra. Aquí si puedo yo reconocer, señor Presidente, es que el Artículo dieciocho deberá para segundo debate, establecerse una nueva redacción, con el fin de que guarde coherencia, concatenación con el Artículo veinte. Esta aclaración quería hacerla, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para expresar mi criterio sobre el Artículo veinte, que es totalmente coherente y está en relación a lo que dije con relación al Artículo dieciocho, y voy a utilizar el argumento utilizado por el Honorable Cocíos. Si ya en el Artículo dieciocho se establece que para el caso del agua potable, la tasa por el servicio se cobrará en función del costo de producción, costo de producción que estará determinado o calculado en base a la amortización de la obra, los gastos del servicio y el gasto financiero, ya está pagando el pueblo ecuatoriano por el mantenimiento, construcción, operación de esa obra. Las tasas especiales, la contribución especial de mejoras de construcción, son aplicables, señor Presidente, a aquellas obras que no se cobran a través de la tasa el costo de producción, ejemplo, cintas goteras, aceras, alcantarillado, ahí si se puede pagar a través de las llamadas contribuciones especiales de mejoras, pero en el caso del agua potable ya se está pagando a través de la tasa, que se ha calculado como dice el Artículo dieciocho, que lo defendí, señor Presidente, y lo vuelvo a defender, en base al costo de producción del servicio, más el gasto financiero, ya no se puede duplicar cobrándole adicionalmente esta contribución especial de mejoras. Por esta razón, señor Presidente, yo considero que el Artículo veinte, debe ser eliminado en lo que al agua pota-

ble se refiere, porque ya se va a pagar a través del Artículo dieciocho, y además, señor Presidente, porque si se lee las observaciones cuando se dió lectura, se encontrará que yo dije que es injusto que se quiera cobrar a los barrios marginados de la ciudad, que no han tenido nunca ningún servicio, la amortización total del bien, cuando nunca se ha cobrado a las clases acomodadas, la pequeña burguesía que vive en los barrios principales de esta ciudad, que nunca han pagado por amortización de esas obras. Eso dije yo, señor Presidente, y guarda coherencia con lo que dije del Artículo dieciocho, está bien que se cobre a través de la tasa, el costo de producción del servicio, incluyendo el gasto financiero, pero no está bien que se le duplique cobrándole adicionalmente como una contribución especial, porque vamos a duplicar el pago por parte del pueblo ecuatoriano, y más grave si les cobramos a los marginados de las ciudades, especialmente de Quito y Guayaquil. Gracias, Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Tercero, Reformas a la Ley 056 de Régimen Tributario Interno.- Artículo 21.- "Sustitúyese el penúltimo inciso del Artículo treinta y seis, por el siguiente: Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficiencia de Guayaquil, Fundación Hermano Miguel, Fé y Alegría y la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos, deberán pagar la tarifa única del veinticinco por ciento sobre sus utilidades y retendrán el quince por ciento sobre el valor de cada premio en dinero o especies entregado a los ganadores que sobrepase a dos millones de sucres". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Palacios. -----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, que el quince por ciento sea único, porque luego asoman otras Instituciones y le van gravando y pierde el interés de estas rifas o de la Lotería de Guayaquil, y lógicamente tiene que ser por el excedente de los dos millones de sucres, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Sustitúyese el último inciso del Artículo cincuenta, por el siguiente: Los entes públicos y privados autorizados para recaudar el impuesto a la renta, depositarán los fondos que se recauden en cada provincia, en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento, para ser acreditados en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, los que serán distribuidos mediante órdenes directas de la Subsecretaría del Tesoro, a las cuentas de los partícipes y en los porcentajes señalados anteriormente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Debo declarar que aquí hay una referencia errada, señor Presidente, en el Artículo veintitrés, debe decir en el numeral diez del Artículo cincuenta y cuatro, en lugar del veinte y cuatro, como consta en el informe. Añádese el siguiente inciso: "Maquinaria, equipos, herramientas utilizadas en la actividad agropecuaria y forestal por cooperativas agropecuarias". Al final del numeral dieciocho agrégase: "y demás organismos del sector público", referida las excensiones en el impuesto del IVA.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y tres. Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, que se... al final del numeral dieciocho, agréguese: "y demás organismos del sector público", todo el mundo a querer importar, ha de querer traer y han de abusar de este artículo, señor Presidente, por lo tanto pido que se suspenda esa parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24.- "A continuación del Artículo sesenta y dos, añádese el siguiente inciso: "En el caso de los derivados del petróleo para consumo interno. Únicamente Petroecuador será contribuyente del IVA, el que se lo incluirá en el precio de venta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, sin observaciones, el siguiente.-----

EL SECRETARIO.- Artículo 25.- "En el Artículo 72, se incorporan las siguientes reformas: a) En el inciso segundo, suprímese las palabras alcohol y productos alcohólicos; b) El inciso tercero sustitúyese, por el siguiente: "La base imponible por unidad de expendio correspondiente al alcohol y a los productos alcohólicos de procedencia nacional o importados, la base imponible será determinada por el resultado de multiplicar el grado alcohólico del producto, por el contenido expresado en litros y por el valor en sucres que se establece en la siguiente tabla; c) Sustitúyese la letra d), por la siguiente: d) Anisado y licor de fruta, excepto los señalados en la letra e), cuatro sucres". Hasta allí el artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LÓPEZ.- Señor Presidente, perdóneme que regrese al Artículo veinte y tres, y la razón es que como el Proyecto nos entregaron en el momento que llegamos acá, no pudimos hacer una revisión a tiempo. La propuesta que nosotros presentamos, decía sobre el Artículo veinte y cuatro, en el numeral diez, que se añada: maquinaria, equipos, implementos y herramientas de uso agrícola y pecuario, así como llantas y repuestos para maquinaria

agrícola", para todo el sector agropecuario. El Proyecto dice algo, señor Presidente, que recoge la propuesta, pero le hace una modificación que va a dejar sin efecto, porque dice: "Estarán exentas por cierto, esto es lo que dice el Artículo cincuenta y cuatro, del pago del IVA. Y dice el Proyecto nuevo, con su perdón, señor Presidente: "Maquinaria, equipo, herramientas utilizadas en la actividad agropecuaria y forestal", y luego pone una cosa que dice: "por Cooperativas agropecuarias". Señor Presidente, el planteamiento era que se exonere del pago del IVA, a la maquinaria, equipos, implementos y herramientas de uso agrícola y pecuario, así como llantas, repuestos para maquinaria agrícola para el sector agropecuario, no es con dedicatoria a determinado producto, ni al productor grande ni al productor pequeño, es para exonerarle al sector agrícola y pecuario del pago del impuesto, para no recargarle un costo de producción que termina siendo un incremento en el precio final del producto que se le entrega al consumidor. Entonces, no sé para que le incrementan esta última frase que dice: "por cooperativas agropecuarias", que además es incoherente la redacción: "exonérase el pago del IVA a la maquinaria, equipos, herramientas utilizados en la actividad agrícola, pecuaria y forestal, por cooperativas agropecuarias". Señor Presidente, es para el sector agropecuario al que se le está pidiendo la exoneración del pago del IVA en su totalidad. Pediría que tome en cuenta la Comisión, y creo que tiene razón de ser la última parte que decía: "y en general los organismos y entidades del sector público", es a otro inciso que tiene razón de ser la exoneración del pago del IVA, porque es el sacar de un bolsillo y poner el otro. El IERAC para importar un tractor, paga el diez por ciento del impuesto y tiene que pedir al Ministerio de Finanzas que le haga una asignación de la Cuenta Unica del Estado de este diez por ciento, para volver a pagarle al Ministerio de Finanzas. La exoneración es para que no haya ese pago, que una duplicación; se le pide al Ministerio de Finanzas, para pagarle al Ministerio de Finanzas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, para solidarizarme con el pedido del Honorable Vallejo, que no es otra cosa que regresar a lo que estaba vigente anteriormente, a las reformas estas famosas que discutimos aquí a la carrera, señor Presidente, y en el sentido de que ésta beneficien en general a todos los agricultores, que no tengan una dedicatoria para cooperativas agrícolas, señor Presidente, sino que sea para todo el sector agrícola. En otras palabras, que la Comisión tome muy en cuenta el pedido que acaba de hacer el Honorable Vallejo, que creo que es de suma importancia para incentivar y ayudar al desarrollo agrícola del país. Gracias Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: yo creo que la observación del Diputado Vallejo tiene razón de ser, las excepciones son para todo el sector, lo que pasa es que aquí, en la primera lectura hubo una insinuación de que también deben ser incluidas las cooperativas del sector agropecuario, creo que es cuestión de redacción, pero que quede muy claro de que todo el sector sea incluido, porque estaríamos creando odiosidades para determinado sector, dentro de este gran contexto que comprende el sector agropecuario. En todo caso, el criterio personal es que como recomendación a la Comisión, que sea incluido todo el sector y además las cooperativas agropecuarias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, yo en honor a la verdad tengo que decir, señor Presidente, que esto no es un error de redacción, simple y llanamente la Comisión en el análisis y así se resolvió hoy en la mañana en la discusión, el texto tal como está propuesto en este Artículo veintitrés, partiendo primero de que este impuesto del IVA ya lo que está pagando estos sectores, señor Presidente, los importadores de los tractores, de las bombas, etcétera, etcétera, están cobrando el IVA y de comprar un tractor de comprar una bomba, de comprar una serie de implementos que son necesarios en la actividad agropecuaria, son un sector a su vez del gran sector agropecuario, pero cuando estamos estableciendo nosotros una excepción de esta norma legal, estamos precisamente tratando de favorecer a los sectores de menores posibilidades económicas en el sector agropecuario, que precisamente entre esos grupos están las cooperativas agropecuarias, señor Presidente, conformadas por pequeños campesinos que unen sus esfuerzos para producir la tierra y que unen sus esfuerzos para producir la tierra y que unen sus esfuerzos para tratar precisamente de tecnificar el campo, esas personas de que por sí solas no están en capacidad de comprar un tractor, no están en capacidad de comprar una bomba, en forma de cooperativa sí lo pueden hacer y nosotros si hemos visto precedente que a estos grupos si se les exima del pago del IVA. Esa es la realidad, señor Presidente, que sucedió en la discusión de este Proyecto; que aquí se recojan nuevamente criterios contrarios a esta norma, es absolutamente precedente y la Comisión tendrá que nuevamente discutir el asunto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, con el respeto y a la amistad que tengo yo para el Honorable Sánchez, flamante agricultor, me es verdaderamente

lamentable, señor Presidente, escuchar esos criterios; es verdad que estamos pagando a partir de las Reformas de Régimen Tributario que se hicieron aquí, es verdad que estamos pagando los agricultores el IVA, pero porque no nos queda otra cosa más que hacer, señor Presidente, o nos liquidamos; si se nos daña el presupuesto de una bomba, tenemos que irlo a comprar y pagar el IVA, si se nos daña el repuesto de un tractor, tenemos que irlo a comprar y pagar el IVA, señor Presidente; tenemos que hacerlo, es que no podemos hacer otra cosa, sino que quebramos, tenemos que ir a pagarlo, estamos pagando el IVA, pero yo pensé que una de las Reformas que llegaban aquí al Congreso para hacer tratadas, eran precisamente reconocer el error que se había cometido de parte del chiquito, ese de bigotito que andaba asesorando al Diputado Sánchez la vez pasada, para no perjudicar a los agricultores a los agricultores, señor Presidente. Yo pensé, pero veo que no ha sido así; es lamentable que no se conozca que UNCOPOR, que es Unión Nacional de Cooperativas Cafetaleras, una cosa así, sea uno de los Organismos más ricos de este país, es uno de los Organismos más ricos de este país, y solamente ellos van a tener derecho de acuerdo a esta Ley, a comprar exonerado de impuestos, exonerado del IVA, a comprar los repuestos, a comprar las bombas, a comprar los tractores. Es lamentable, señor Presidente, yo lo acepto, porque realmente mi buen amigo el Diputado Sánchez, no tiene todavía mucho tiempo en la agricultura, todavía no se le daña el tractor, todavía no se le daña la bomba, sigue siendo diputado, pero cuando se acabe esto, que ya mismito se acaba, señor Presidente, creo que son unos cien días, noventa y ocho días más y estamos con las completas, señor Presidente, ahí va a ver con cuántas papas se hace un loco, señor Presidente. Por eso, señor Presidente, insisto en reforzar el pedido del Honorable Carlos Vallejo, para que la Comisión tome muy en cuenta, y me alegro que allí en la Comisión este un agricultor como mi líder, el Honorable Ruíz, que acaba de defender también el planteamiento nuestro. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, para manifestar que estoy plenamente de acuerdo que esta exoneración tiene que considerarse de una manera general, es decir, para todo el sector agropecuario, sin considerar de que sea más o menos el agricultor en cuanto a su monto de inversión, porque es evidente que, los grandes agricultores que tecnifican la agricultura y que utilizan maquinaria, no es que al pagar este impuesto lo van absorber ellos, de hecho ese impuesto lo van a trasladar al consumidor; de tal manera que al exonerar de este impuesto de una manera general al sector agropecuario, se está beneficiando al consumidor de una manera general. De tal manera que, señor

Presidente, yo creo que debe la Comisión y el Plenario acoger las sugerencias del Diputado Vallejo y del Diputado Ugarte, agricultores que conocen de esta realidad y que nosotros comprendemos con absoluta claridad sus planteamientos y nos solidarizamos con ellos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo considero que es un problema de conceptos y de definición, y yo estoy consciente de que lo que dice el Diputado Sánchez, no es que se han equivocado, pero han cometido un error por falta de conocimiento del problema agropecuario. Yo creo, señor Presidente, que no hay como confundir el problema estructural con el problema de fomento agropecuario, el problema estructural es algo que ojalá algún día se cambie en este país, y que el intento del sesenta y cuatro, lamentablemente quedó fallido, pero hay que reconocer que hay una estructura en el país, que ahí está, ojalá se modifique algún día, ojalá haya una verdadera Reforma Agraria; el problema estructural es quién es el dueño de la tierra, ese es uno, ojalá pasara todo a manos de los sectores campesinos, eso es un problema de concepto. Pero sobre una estructura agraria, viene el problema complementario, que es el problema de producción agropecuario, que necesita de un plan de fomento agropecuario para tener costos de producción más bajos y llegar con alta tecnología a precios finales más baratos para alimentar a nuestro pueblo; ésto es problema de fomento agropecuario, no estructural, si es de fomento agropecuario, tenemos que buscar mecanismos para que ese fomento dé beneficios al sector agropecuario, no estoy hablando del sector estructural, de quien es el dueño de la tierra: del grande o del chico, el mediano o el pequeño, sino que para el sector agropecuario tenemos que darle costos de producción más bajos, al momento no es válido, como ya están pagando ahora, no hay porque quitarles. Esta bien, si ese es el concepto entonces, sigamos con precios más caros de los productos para el sector consumidor del país. Lo que intentamos es darle costos más baratos al sector agrícola para que los alimentos lleguen más baratos al pueblo ecuatoriano, eso es una cosa. Segundo, señor Presidente, con relación a este planteamiento, por qué sólo las cooperativas me pregunto yo, el tres por ciento del sector campesino, pequeño productor es cooperativista, y el noventa y siete por ciento del pequeño productor menor de cinco hectáreas, no está en cooperativas, pero más grave que eso, de la superficie de tierra que está en manos de cooperativas, el noventa por ciento pertenece a grandes productores y se van a beneficiar los grandes productores, porque están cooperados pero más grave que eso, se van a hacer importaciones sólo a través de la cooperativas. Yo, agricultor, quiero comprar un tractor, le pido

a la Cooperativa Pisulí, o a otra cooperativa que me compre el tractor, y le doy el tres por ciento, en lugar del diez al Estado. No dañemos las leyes, no dañemos al sector con una ley que le va a distorsionar en su estructura y a distorsionar en su plan de fomento; yo acepto el criterio que como ya se está pagando, ahí se queda; entonces le borremos al artículo, dejamos que todos paguen, pero decir que le beneficiamos al pequeño productor porque decimos que no pagará el IVA, sólo las cooperativas agropecuarias. Yo pregunto: ¿Y los campesinos de las comunas, y los indígenas de las zonas en donde no les gusta hacer cooperativas, sino comunas, porque el concepto comunal vive y no vive el criterio cooperativista, no tienen derecho? El sector agropecuario es una cosa muy compleja, y una cosa es lo estructural, vuelvo a repetir y otro es el plan de fomento agropecuario, en el cual tienen que estar incluidos los apoyos del Estado, para que este fomento permita desarrollar con mayor rapidez al sector. Que es cierto que con esto se benefician a los grandes y a los chicos y que los chicos son los que menos usan a veces esos beneficiarios, es verdad, pero vamos entonces al cambio estructural, que la tierra sea sólo de los campesinos, pero mientras no pase eso, hay que fomentar la agricultura en manos de los que están ahora para que haya más producto, y para que haya más aliento para el pueblo ecuatoriano, a costos más bajos, para que sea con precios más bajos. Esa es mi propuesta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo iba a expresar lo mismo, de tal manera que....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- Sustitúyese el Artículo setenta y siete, por el siguiente. Artículo 77.- Facturación del Impuesto.- "Los productores nacionales de bienes gravados por el ICE, tienen la obligación....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, creo que estábamos en el veinte y cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se recibieron observaciones hasta el veinte y cinco. Artículo Setenta y siete.- Facturación del Impuesto.-

"Los productores nacionales de bienes gravados por el ICE, tienen la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales. En el caso del producto importados, el ICE se hará constar en la declaración de importación".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, sin observaciones, el

siguiente...Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Es una observación de redacción, en vez de poner: "tiene la obligación", "tendrán", es decir, imperativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- En el Artículo 97, que trata del cobro de multas, después del primer inciso, añádase uno nuevo que diga lo siguiente: "Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el impuesto neto o valor a pagar, después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto bruto causado por las ventas antes de la deducción citada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polivio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, creo que valdría la pena revisar un poco la redacción de este artículo, porque el impuesto neto, no es exactamente la diferencia entre el valor del impuesto y aquello a lo que se ha imputado el crédito tributario. El impuesto neto está determinado sobre cierta base imponible, de manera que acá esta expresión: "la multa se calculará sobre el impuesto neto o valor a pagar después decrédito tributario", no es exacto, no es impuesto neto igual a valor pagar después de deducir el valor del crédito tributario. De manera que yo creo que para evitar cualquier confusión en la aplicación de esta disposición, convendría el revisar su redacción y evitar confusiones en la aplicación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 28.- "En el numeral dos del Artículo 126, se incorporan las siguientes reformas: "El inciso 5, dirá: Los numerales 7 y 10 del Artículo 9, del Decreto Ley No. 26, publicado en el Registro Oficial No. 446, de 29 de marzo de 1986; El inciso 12, dirá: "El literal b) del Artículo 11, de la Ley No. 33, publicado en el Registro Oficial No, 230, de 11 de julio de 1989; El inciso 18, donde dice: Ley No. 3343, póngase: "Ley No. 2347; el inciso 25, dirá: "el Artículo 18 de la Ley 006, publicado en el Registro Oficial No. 97, de 29 de diciembre de 1988, que sustituyó al inciso final del Artículo 265 de la Codificación de la Ley General de Bancos, publicada en el Registro Oficial 771, de 15 de septiembre de 1987; a continuación del numeral 32, añádase los siguientes numerales: No. 33. El Decreto Supremo No. 49, publicado en el Registro Oficial 235, de 30 de enero de 1973; numeral 34.- El Decreto No. 751, publicado en el Registro Oficial No. 888, de 12 de septiembre de 1975".- Hasta ahí el Artículo 28.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones,

el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título IV.- Reformas al Decreto 198-M, de la Ley Arancelaria.- Artículo 29.- "Elimínase el segundo inciso del Artículo cuarto".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polivio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables Legisladores: Yo quisiera merecer una explicación por parte de la Comisión, respecto de la eliminación de algunos artículos que estaban en el proyecto original, porque si bien es verdad, la Constitución no establece con claridad el proceso que debe seguir el proyecto una vez que se ha dado a lectura para llegar al primer debate, pero yo creo que no hay tanta liberalidad en el seno de la Comisión, como para eliminar artículos simplemente. En el proyecto original, por ejemplo, había en el Artículo veinte, que se refería al texto No, 5 del Artículo 9, de la Ley de Régimen Tributario Interno, que mereció algunas observaciones, pero no para su eliminación, sino para su complementación. De manera que, yo quisiera que se sirvan dar alguna explicación, porque de todas maneras, yo quisiera insistir, particularmente en el Artículo veinte del proyecto original, y particularmente una observación que hicimos con esa oportunidad, de que dentro de las instituciones que están exoneradas de este impuesto, o se establezcan también las del Sistema Cooperativo Nacional. Este artículo simplemente incluía a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y nosotros acogimos aquello, pero dijimos que junto a las asociaciones, deberían también establecerse las instituciones del sistema cooperativo. De manera que esta observación quería hacerla, antes de ingresar al análisis del siguiente capítulo, señor Presidente, con las debidas consideraciones hacia todos los diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, con esa observación que deberá recoger la Comisión, para que expliquen en su informe, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 30.- "En el Artículo quinto, eliminase el punto, y añádese lo siguiente: "Y la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 31.- "Sustitúyese el literal c), del Artículo 7, por el siguiente: c) El Secretario General de Planificación del CONADE o su delegado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones,

el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 32.- En el Artículo 8 añádese el siguiente literal: d) Establecimiento de normas técnicas de calidad para mercaderías a importarse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 33.- "Al final del Artículo 9, añádese después del punto, lo siguiente: El Instituto Ecuatoriano de Normalización prepara los estudios a los que se refiere el literal d), del artículo precedente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.- "Sustitúyese el texto del Artículo 11, por el siguiente: "El Ministerio de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial dictará las normas correspondientes sobre el valor en aduanas de las mercaderías y adoptará los principios internacionales sobre esta materia, conforme el convenio del valor del acuerdo general sobre aranceles y comercio GAT, sus notas explicativas e interpretativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "Sustitúyese el Artículo 18, por el siguiente: "Para el cálculo de la base imponible de las mercaderías importadas, el tipo de cambio aplicable para la conversión a moneda nacional de los valores expresados en moneda nacional y extranjera, será el vigente en el momento de la aceptación de la declaración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- "sustitúyese el Artículo 19, por el siguiente: "El precio que constare en la factura comercial se tomará como base para la fijación del valor en aduana, salvo que exista duda en cuanto a la exactitud de dicho valor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 37.- "Sustitúyese el Artículo 26, por el siguiente: "Adóptase como sistema de clasificación y codificación de mercancías, la nomenclatura común para los países miembros del Grupo Andino, basado en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías. Las reglas de clasificación de este sistema constarán como anexo al arancel. Las notas explicativas del sistema armonizado y las de NANDINA, dictadas por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas y por la Comisión de

la Junta del Acuerdo de Cartagena, respectivamente, así como las notas explicativas y complementarios que mediante acuerdo dicte el Ministro de Finanzas y Crédito Público, respecto a los desdoblamientos nacionales, constituyen la interpretación oficial de la nomenclatura del arancel de importaciones".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo Sin observaciones el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 38.- "Sustitúyese el Artículo 35, por el siguiente: "La clasificación de las mercancías y el cálculo de los impuestos respectivos, serán efectuados por la aduana, según, la naturaleza, cantidad, peso y valor de las mercancías al momento del aforo aduanero, y se aplicarán las tarifas vigentes a la fecha de llegada de las mercancías".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39.- "Sustitúyese el Artículo 37, por el siguiente: Serán admitidos libres de derecho, tanto a la importación como a la exportación, los envíos cuyo peso neto no sobrepase de cinco kilogramos y siempre que su valor que exceda del equivalente en sucres, de U.S dólares 100 y por una sola vez al año. Las mercancías que estén dentro de los límites señalados serán entregados al consignatorio, previa verificación y registro en un libro especial que para el efecto se mantendrá en las respectivas administraciones de Aduana del país. Cuando las mercancías sobrepasen la franquicia señalada, tendrá que cumplirse con las formalidades aduaneras y cambiarias respectivas y el pago de los gravámenes pertinentes".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 40.- "Inclúyase el Capítulo XIV, con el siguiente texto: XIV.- Estadísticas sobre el Comercio Exterior.- "Para la elaboración de las estadísticas de Comercio Exterior, la Dirección General de Aduanas remitirá a la Oficina de Estadísticas de la Dirección General de Tributación Aduanera, en un plazo máximo de dos meses, copia de las declaraciones aduaneras y más documentos de acompañamiento, tanto de importaciones como de exportaciones. Los datos que obtenga y publique esta última oficina, tendrán únicamente fines estadísticos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cocíos.-

EL H. COCIOS JARAMILLO.- No sé si en esta parte o en alguna otra de estas reformas al Decreto 198, me permito proponer un artículo que diga lo siguiente, ya dejé en Secretaría esta documentación: "A partir del 1o de enero de 1992, deróganse las exoneraciones de pago de derechos arancelarios que

graven las importaciones al consumo, constantes en los siguientes artículos de las siguientes leyes". Hay una cantidad de leyes relativas a la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Ley de Minería, Ley de Fomento Industrial, Ley de Fomento a la Pequeña Industria, Ley de Fomento a la Industria Automotriz, Ley de Fomento de la Marina Mercante, Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, que dicen relaciones...hay Ley de Parques Industriales, Ley Forestal y Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, Ley Orgánica de Aduanas, el Decreto Supremo 1676-A, Codificación de la Ley de Bancos de Cooperativas del Ecuador, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. Se refiere, señor Presidente, a un cúmulo de disposiciones, por medio de las cuales se exoneraban de derechos arancelarios que gravan a las importaciones al consumo y que estarían íntimamente vinculados con una disposición transitoria, que iría también dentro de esta ley, en razón de las exoneraciones graduales, de las reducciones, más bien, graduales de los derechos arancelarios respecto de algunos rubros de importación al consumo, que estoy señalando también posteriormente. De modo que más bien toda la documentación explicativa para la Comisión, he dejado en la Secretaría, para que se sirva incluir, tanto este artículo innumerado, cuanto la disposición transitoria relativa justamente al pago de derechos arancelarios, establecidas mediante acuerdos y resoluciones, a las que me refiero anteriormente, en el artículo de derogatoria, estableciendo nuevas reducciones en los siguientes porcentajes adicionales, que también aquí van incluidos, señor Presidente. Del 31 de diciembre de 1990, reducción: 25%, total de reducción con las que se hicieron anteriormente, 70% de los derechos arancelarios, para terminar al 31 de diciembre de 1991, con una reducción equivalente al 15%, de modo que el total de reducciones esté en el orden del 85%. Esta es la razón por la cual solicito yo las derogatorias de todas esas disposiciones legales, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. Perdón, Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo sé que es un poco extemporáneo, ya vamos a entrar en el Título V, pero en el Título III, que se trata de las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, yo presenté como comentarios, reformas a tres artículos adicionales, señor Presidente, uno de ellos es éste del sector agropecuario, que lamentablemente no han sido tomados en cuenta por la Comisión; y le pediría comedidamente a la Comisión que los analice, y me voy a referir a los dos casos concretos, señor Presidente. Si no se reforma el Artículo dos, en el cual se grava a los ingresos en el exterior provenientes del trabajo, estamos cometiendo un gravísimo

error, señor Presidente, es incobrable; al capital que ha salido afuera, hay que cobrarle impuesto a la renta, porque es capital ecuatoriano que se ha ido, pero si al doctor Reynaldo Yanchapaxi, como médico, le contratan en Colombia, es un ejemplo, señor Presidente, o al ingeniero Carlos Vallejo, para que no se ofenda, le contratan afuera para que haga un trabajo en Colombia y gana en Colombia, no puede pagar el impuesto a la renta en el Ecuador, señor Presidente, tiene que ser revisado esto. El segundo caso es más grave, es el impuesto a la renta a personas naturales o jurídicas extranjeras que tienen actividad en el exterior y que venden productos nacionales. Y voy a poner el ejemplo, señor Presidente: La Sierra ecuatoriana está produciendo ahora babaco en la Provincia de Tunguragua. ¿Cómo venden el babaco y el tomate de árbol los productores de Tunguragua, señor Presidente?. Mandan a un broker, así les llaman en los Estados Unidos, mandan a consignación, llega el babaco y venden. Una empresa norteamericana, a una compañía norteamericana con residencia en los Estados Unidos, de gringos, de ojos azules, todo eso, señor Presidente, venden el babaco de los ecuatorianos, y una vez vendido, le hacen la liquidación al compadre ambateño que mandó el babaco, y le dicen: vendimos en cien dólares, nuestra comisión 15%, allá van los ochenta y cinco dólares. Y según el artículo actual, dice que sobre esos quince dólares que se retienen allá por comisión en las ventas, le van a cobrar el impuesto a la renta. Señor Presidente, yo pregunto: ¿cómo le va cobrar el Ministerio de Finanzas a una empresa norteamericana por una actividad en los Estados Unidos?. Es exactamente igual, que si el Gobierno Japonés le quiere cobrar el impuesto a la renta a Casa Baca, porque vende jeeps japonés. ¿Cómo pues, señor Presidente?, físicamente es imposible. La explicación del funcionario del Ministerio de Finanzas, a mí me dijo que es reteniéndole en la fuente, peor todavía si la fuente es allá, si el que cobra la plata y después le manda al ecuatoriano por darle vendiendo el producto, es el gringo; él vende, él cobra los cien dólares y él nos manda los ochenta y cinco, cómo le vamos a retener a él el impuesto a la renta de esos quince dólares que retuvo, físicamente imposible, técnicamente inconveniente, económicamente irracional. Y así está la ley, y por eso pedí que se reforme, no es posible fijarle impuesto a la renta a la comisión que se paga a una empresa que vende nuestros productos afuera, porque además, el rato que le digamos a la empresa, primero va a decir: cóbrame pues; y segundo va a decir: no me fastidie, o vende en estas condiciones o voy a vender los tomates de los colombianos. Entonces estamos poniendo un impedimento a la venta de nuestros productos en el exterior, y además, totalmente impracticable. Alguien tiene que decirnos, cómo va el Ministerio de Finanzas

a cobrarle a la Empresa Saudo Raimbom Corporation el impuesto a la renta de las actividades que desarrolla allá. Es imposible, es físicamente imposible, y por eso es necesario, señor Presidente, que se reforme ese artículo. Por eso pedí, plantié y presenté la redacción, y estoy pidiendo que la Comisión tome en cuenta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 41,- "Cualquier referencia que se haga en leyes, reglamentos u otras disposiciones secundarias a la nomenclatura arancelaria o al valor de las mercaderías, se entenderá referida a la nomenclatura común para los países miembros del Grupo Andino, basado en el sistema armonizado de cooperación y codificación de mercancías o al Código del Valor del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GAT, respectivamente, de conformidad con lo prescrito en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones.-

Señores diputados, habiéndose cumplido el tiempo reglamentario, quiero hacerles un consulta a ustedes, creo que tenemos sobre este proyecto, trabajo para una hora aproximadamente o máximo, a ver si nos reunimos poniéndonos de acuerdo el día de mañana a las diez de la mañana, porque es necesario que la Comisión tenga el tiempo correspondiente para poder procesar, digamos, todo lo que en documentación tiene que enviar a la Comisión. Y luego, a ver si nos reunimos en la tarde, en la sesión ordinaria, para poder ir avanzando en los otros proyectos, hay algunos que están represados en consideración a que hemos estado tratando este proyecto; creo que deberemos, con la anuencia de ustedes, proceder así, y yo estoy consultado para poder darle tiempo inclusive a la Comisión, para poder reunirnos entonces el día de mañana. Convoco al Plenario para la sesión de las diez de la mañana de mañana.- Gracias, señores diputados por el trabajo de hoy.-----

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 21h25.

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL